Universidad Nacional Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

INFLUENCIA DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LA RESOLUCIÓN DE CASOS DE DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2025

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis Para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

Autora

Mariños Espinoza, Erika Chirle

Asesora

Vigil Ruiz, Vanessa Anthuanet

ORCID: 0000-0003-0854-3205

Jurado

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Delgado Mejía, José Abelardo

Gonzales Loli, Martha Rocio

Lima - Perú

2025

RECONOCIMIENTO - NO COMERCIAL - SIN OBRA DERIVADA
(CC BY-NC-ND)

INFLUENCIA DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LA RESOLUCIÓN DE CASOS DE DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2025.

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%	13%	4%	10%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	9%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
5	revistas.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.unfv.edu.pe:8080 Fuente de Internet	<1%
7	Peña Cruzalegui, Cesar Luis. "Validez normativa y técnicas jurídicas de interpretación aplicadas en la sentencia penal casatoria Nº 336 – 2016 - Cajamarca emitida por la corte suprema, en el expediente Nº 0000958 – 2014, del distrito judicial de Cajamarca – Cajamarca. 2021", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru) Publicación	<1%
8	www.monografias.com Fuente de Internet	<1%

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

INFLUENCIA DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LA RESOLUCIÓN DE CASOS DE DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2025

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis Para optar el grado académico de Maestra en derecho penal

Autora:

Mariños Espinoza, Erika Chirle

Asesora:

Vigil Ruiz Vanessa Anthuanet

(ORCID: 0000-0003-0854-3205)

Jurado:

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Delgado Mejía, José Abelardo

Gonzales Loli, Martha Rocio

Lima – Perú

2025

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN 6

ABSTRACT 7

I INTRODUCCIÓN 8

1.1 Planteamiento del problema 9

1.2 Descripción del problema 15

1.3 Formulación del problema 17

1.3.1. Problema general 17

1.3.2 Problemas específicos 17

1.4 Antecedentes 17

1.5 Justificación de la investigación 22

1.6 Limitaciones de la investigación 32

1.7 Objetivos de la investigación 33

1.7.1 Objetivo general 33

1.7.2 Objetivos específicos 33

1.8 Hipótesis 34

II MARCO TEÓRICO 35

2.1 Marco conceptual 35

III MÉTODO 62

3.1 Tipo de investigación 63

3.2 Población y muestra 64

3.3 Operacionalización de variables 65

3.4 Instrumentos 66

3.5 Procedimientos 67

3.6 Análisis de datos 67

3.7 Consideraciones éticas 68

IV. RESULTADOS 70

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS 82

VI CONCLUSIONES 90

VII. RECOMENDACIONES 91

VIII. REFERENCIAS 92

IX ANEXOS 105

Anexo A. Matriz de consistencia 105

Anexo B. Validación de instrumentos 106

Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos 110

Anexo D. Instrumento de medición 111

Anexo E. Prueba de normalidad 113

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de la variable independiente. Diligencias preliminares 65

Tabla 2. Operacionalización de la variable dependiente. Delito de violación sexual..... 66

Tabla 3. Frecuencia de la variable independiente. Diligencias preliminares..... 70

Tabla 4. Frecuencia de la dimensión. Tiempo de respuesta y celeridad..... 71

Tabla 5. Frecuencia de la dimensión. Recopilación de evidencia 72

Tabla 6. Frecuencia de la dimensión. Protección de derechos de la víctima..... 73

Tabla 7. Frecuencia de la variable dependiente. Delito de violación sexual 74

Tabla 8. Frecuencia de la dimensión. Consenso o coerción 75

Tabla 9. Frecuencia de la dimensión. Relación entre víctima y agresor..... 76

Tabla 10. Frecuencia de la dimensión. Evidencia médica y forense 77

Tabla 11. Contrastación de la hipótesis general..... 78

Tabla 12. Pseudo R cuadrado..... 78

Tabla 13. Contrastación de la primera hipótesis específica 79

Tabla 14. Pseudo R cuadrado..... 79

Tabla 15. Contrastación de la segunda hipótesis específica 80

Tabla 16. Pseudo R cuadrado..... 80

Tabla 17. Contrastación de la tercera hipótesis específica 81

Tabla 18. Pseudo R cuadrado..... 81

Tabla 19. Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición 106

Tabla 20. Rangos de Confiabilidad para Enfoques Cuantitativos 110

Tabla 21. Fiabilidad del instrumento de la variable independiente 110

Tabla 22. Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente 110

Tabla 23. Prueba de normalidad Shapiro Wilk..... 113

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Gráfico de la variable independiente. Diligencias preliminares..... 70

Figura 2. Gráfico de la dimensión. Tiempo de respuesta y celeridad..... 71

Figura 3. Gráfico de la dimensión. Recopilación de evidencia 72

Figura 4. Gráfico de la dimensión. Protección de derechos de la víctima..... 73

Figura 5. Gráfico de la variable dependiente. Delito de violación sexual 74

Figura 6. Gráfico de la dimensión. Consenso o coerción 75

Figura 7. Gráfico de la dimensión. Relación entre víctima y agresor..... 76

Figura 8. Gráfico de la dimensión. Evidencia médica y forense 77

RESUMEN

Objetivo: Establecer la forma en cómo influyen de las diligencias preliminares en la resolución de casos de delitos de violaciones sexuales, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025. **Método**: diseño no experimental, nivel explicativo y de tipo aplicado, por otra parte, se optó por una población y muestra representada por 45 profesionales con especialización en el ámbito del derecho penal (muestreo censal). **Resultados**: El 35,5% de las personas encuestadas se encuentra totalmente en desacuerdo, por otra parte, el 37,8% se ha mostrado en desacuerdo con lo afirmado acerca de la coacción, manipulación emocional y el consentimiento claro, en cambio el 8,9% está indeciso y el 17,8% se encuentra totalmente de acuerdo. Asimismo, un 24,4% de las personas encuestadas se encuentra totalmente en desacuerdo y 26,7% está en desacuerdo, sugiriendo que una significativa parte percibe problemas en la eficacia de las diligencias preliminares. Además, 26,7% está indeciso, lo que refleja incertidumbre sobre la adecuación de los plazos y procesos en la investigación. **Conclusiones**: La investigación demuestra que las diligencias preliminares influyen significativamente en la resolución de casos de violación sexual durante el periodo 2025, San Juan de Lurigancho. El valor de Sig. (0,000) y Nagelkerke (0,924) confirman que las diligencias preliminares explican de manera significativa la resolución de los casos, evidenciando su importancia en el proceso judicial. Estos resultados destacan la necesidad de optimizar las diligencias iniciales para garantizar una justicia eficaz y la protección de las víctimas.

Palabras clave: diligencias preliminares, delito de violación sexual, tiempo de respuesta y celeridad.

ABSTRACT

Objective: To establish how preliminary proceedings influence the resolution of rape cases in the district of San Juan de Lurigancho, 2025. **Method**: Non-experimental design, explanatory level and applied type, on the other hand, a population and sample represented by 45 professionals with specialization in the field of criminal law (census sampling) was chosen. **Results**: 35.5% of those surveyed strongly disagree, on the other hand, 37.8% disagreed with what was stated about coercion, emotional manipulation and clear consent, while 8.9% were undecided and 17.8% strongly agreed. Likewise, 24.4% of those surveyed strongly disagreed and 26.7% disagreed, suggesting that a significant portion perceives problems with the effectiveness of preliminary proceedings. Furthermore, 26.7% are undecided, reflecting uncertainty about the adequacy of investigation timelines and processes. **Conclusions**: The research demonstrates that preliminary proceedings significantly influence the resolution of rape cases during the period from 2025 to 2026, in San Juan de Lurigancho. The values of Sig. (0.000) and Nagelkerke (0.924) confirm that preliminary proceedings significantly explain case resolution, demonstrating their importance in the judicial process. These results highlight the need to optimize initial proceedings to ensure effective justice and the protection of victims.

Keywords: Preliminary proceedings, rape, response time, and speed.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia sexual representa ser una de las actividades delictivas de mayor gravedad que perjudica a la población contemporánea, sobre todo en la coyuntura en la cual la impunidad y la atención judicial inadecuada permitirá que en determinadas ocasiones se pueda quedar sin solucionar o no se reciba la correspondiente sanción. En el sistema penal del Perú, se puede visualizar que las preliminares diligencias desempeñarán un fundamental rol, en vista que son acotos iniciales que ejecuta el Ministerio Público para establecerse que exista un acto delictivo, identificando a los responsables presuntos y recopilen medios probatorios que puedan fundamentar las acusaciones. En el específico caso de las acciones delictivas que califican como violaciones sexuales, esas diligencias impactarán directamente para esclarecer los actos y para que las víctimas obtengan justicia.

La localidad distrital de San Juan de Lurigancho, la cual en Lima se considera como la de mayor población, mostró una incidencia elevada de acciones delictivas ligadas a las violaciones sexuales, lo cual ha planteado una serie de preguntas acerca de los niveles de eficiencia al aplicar las diligencias preliminares y la forma en la cual influye la resolución de los mencionados casos. Las inherentes dificultades a la sobrecarga de los correspondientes casos, la ausencia de determinados recursos y la propia complejidad de los actos delictivos sexuales, afectan la efectividad y rapidez con la cual se solucionen los casos.

El principal objetivo de esta labor investigativa es la de determinar la manera en la cual influye una preliminar diligencia en el ámbito de las violaciones sexuales durante el periodo 2025 en la localidad distrital de San Juan de Lurigancho, para lo cual se ha adoptado el enfoque cuantitativo, que se basa en el hecho de recolectar la información por medio de encuestas que se aplican a los profesionales con especialización en derecho penal. El mencionado enfoque facilitará el análisis en forma objetiva la manera en la cual una diligencia preliminar impactará

en la resolución de casos ligados al ámbito de las violaciones sexuales, detectando los indicadores que podrán entorpecer o facilitar la justicia en los mencionados casos.

Por medio del estudio de las soluciones que se han obtenido, se fomentará la búsqueda de que se determine si la eficiencia y calidad de la diligencia preliminar perjudican significativamente el avance de la labor investigativa, el obtener medios probatorios, asimismo, se facilita la identificación de zonas de mejora en los procesos preliminares que puede contribuir a una adecuada resolución de casos que se encuentran ligados a las violaciones sexuales y se garanticen soluciones eficaces ante las personas que resultaron perjudicados por dicho delito.

La relevancia de dicha labor investigativa radicará en la capacidad para que se mejoren los mecanismos penales de justifica, donde se propondrá toda recomendación que se basa en la evidencia cuantitativa que optimice el procedimiento de la diligencia preliminar, debido a ello, la resolución de casos ligados a las violaciones sexuales en San Juan de Lurigancho. La labor investigativa buscará brindar relevante información y políticas de carácter público enfocado en el hecho de proteger el derecho de toda persona perjudicada y en mejorar los niveles de eficiencia de los mecanismos judiciales.

En esta coyuntura, se estima que el resultado que se obtenga no se limita únicamente a aportar al entorno académico, más bien a desarrollar accesibles y efectivas prácticas de los mecanismos penales de justicia, con la finalidad de establecer garantías para que los casos ligados a las violaciones sexuales puedan recibir una atención eficiente, oportuna y adecuada.

1.1 Planteamiento del problema

Se ha podido evidenciar que en los últimos años la población se ha caracterizado por las modificaciones a una escala mayor en aspectos diversos como política, economía, pedagogía, psicología, medicina y la jurisprudencia, impactando positivamente en la población, desafíos y reformas en distintos países del mundo, poseen negativas consecuencias, los

especialistas en el ámbito social suelen registrar un incremento en la violencia y agresión perpetrada a los menores de edad, quienes son los de mayor tasa de vulnerabilidad.

El escenario estimula a los profesionales con especialización en derecho para que vuelquen su esfuerzo en implementar y desarrollar medidas direccionadas a la solución de la problemática que representa la violencia sexual contra adolescentes y niños.

La violencia sexual suele incluir tanto la violación como los tocamientos indebidos a menores de edad por parte de un adolescente mayor o persona adulta, si es que el niño no alcanzó la edad requerida para haberla consentido y no tener conciencia plena de lo que sucede (Markova et al., 2022).

Es importante señalar que, en la India, en los últimos años se evidenció un aumento fuerte de casos de violencia sexual perpetrado en perjuicio de niñas y mujeres. Por su parte, la (NCRB) de 2015 al periodo 2017 ha sugerido que el incremento de los casos de violencia sexual en distintas zonas de la India se encuentra comprendida desde el 30% y un 95% (Nainar, 2022).

Los delitos ligados a las violaciones sexuales perpetradas en perjuicio de los menores de edad representa ser un comportamiento que genera perturbaciones en Irak, donde se ha visualizado un aterrador y notable incremento exagerado, exigiendo concertados esfuerzos para que se oponga a dicho fenómeno (Kwad, 2022).

La relevancia de la problemática concerniente a la violencia sexual se encuentra fuera de las dudas en la actual práctica y teoría de Rusia y otros países a nivel mundial. Asimismo, las organizaciones encargadas de garantizar el cumplimiento de la legislación registraron un incremento de acciones delictivas donde se suelen incluir los abusos sexuales, a menores de edad, así como explotación sexual (Markova et al., 2022).

Se considera indispensable que se enfatice que la edad para que se pueda consentir una relación o tocamiento no debe limitarse únicamente al dato del DNI, más bien debe enfatizarse

la parte psicológica del menor, tomando en consideración lo indicado por medio del Código Penal de la Federación de Rusia, en la cual las acciones violentas que se perpetran al aspecto sexual suele incluir los actos lujuriosos y la coacción al contacto sexual perpetrado en perjuicio de todo menor de edad de 16 años (Markova et al., 2022).

En un amplio sentido, los aspectos de la violencia esta referido al uso de un adolescente, niña o niño por otro individuo para lograr un beneficio sexual.

En el Perú, se ha podido apreciar que diariamente 16 féminas menores de edad resultan perjudicadas por abuso sexual, asimismo, durante los periodos 2020 y 2021, se ha podido notar que la maternidad en la adolescencia aumentó de 1,158 a 1,438 (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2022).

En relación al nivel etario de las personas perjudicadas, la información de los efectivos policiales muestra datos indignantes y terribles, las personas victimizadas que se encuentran comprendidas en una edad de 11 años equivalen a un 21%, pero las que se encuentran comprendidas a 6 años de edad representan un 5% (más de 260 denuncias al año) (Quinteros, 2022). En la localidad distrital de San Juan de Lurigancho, es preocupante la cantidad de casos ligados a las violaciones sexuales con mayor énfasis a los relacionados con menores de una edad comprendida de 13 a 16 años.

El problema ha sido relevante a hechos que generaron una serie de confusiones relacionadas con el consentimiento y a las interpretaciones del comportamiento sexual del menor, sobre todo cuando tienen una relación sexual con mayores de edad, en varias ocasiones, las madres o padres del menor terminan descubriendo la relación y optan por presentar la correspondiente denuncia contra el varón por el delito de violación sexual, sin que se realice adecuadamente la valoración de los actos (Rodriguez y Valega, 2023).

Es importante resaltar que la problemática suele agravarse en el caso que se evidencian hechos de una particularidad consensuada entre un adulto y una menor se malinterpretan y se

clasifican erróneamente como una modalidad delictiva ligada a las violaciones sexuales (Sotomayor, 2022).

Generalmente, intercambio de dinero, regalos o cualquier tipo de favor por parte de una persona adulta para que pueda canjearse por consensuadas relaciones sexuales inclusive podrá llevarse a una injustificada denuncia por el delito de violación sexual, resultando que la persona que lo ejecutó cumpla una condena privativa de la libertad. (Lazo et al., 2022).

El mencionado escenario reflejará la ausencia de precisión y claridad en labores investigativas iniciales con mayor énfasis en la diligencia preliminar, fase indispensable en los procedimientos penales que tengan que plantearse como meta establecer garantías para proteger el derecho de toda persona perjudicada pero también la de las personas acusadas.

En relación a las diligencias preliminares que se han dado en la correspondiente sede policial, se entenderá como la sub etapa de la labor investigativa preparatoria, a través de la misma se realizarán acciones inaplazables y urgentes que se destinan a la obtención de componentes de convicción indispensables del acto, acreditando si es que el acto tuviese ligar e identificando a la persona imputada y a las víctimas; asimismo, dicha sub etapa cuenta con 60 días de plazo los mismos que pueden prorrogarse hasta 120 días adicionales, pero si posee cierta complejidad se manejará un plazo equivalente a 8 meses, que se cuentan desde que la fiscalía conozca el acto delictivo, por otra parte, dentro de la mencionada sub etapa, la fiscalía de la provincia encarga a los efectivos policiales toda diligencia preliminar con la finalidad de que se ejecuten las acciones investigativas señaladas en la Disposición, tales como el testimonio de las personas investigadas, testigos, visualizaciones, verificación de domicilio, acciones para transcribir videos, etc., lo cual se notificará al abogado de la persona imputada con el objetivo de que no se vulnere el derecho a la defensa. (Rojas, 2021).

Se comprende que el tratamiento de los procesos en relación a toda investigación preliminar que se realiza por las actividades delictivas ligadas a las violaciones sexuales

necesitan de una rigurosidad mayor, debido a que como se trata de proteger bienes jurídicos como lo es la indemnidad sexual o la libertad, labor que desarrolla el Ministerio Público desde un grado preliminar se le considera importante, en vista que el ejercicio adecuado de sus labores demanda que todo componente que se recaba en la primera fase resulte evidenciar cierta solidez en la defensa de la legalidad del caso y que pueda desarrollarse según las pautas de las normativas.

Es importante señalar que toda diligencia preliminar resulta esencial para que se recopilen los medios probatorios y se determine la veracidad de todo acto, pero en determinados casos de San Juan de Lurigancho, dichos procesos no son ejecutados rápidamente (Fuertes, 2023). La poca rapidez y la aplicación inadecuada del plazo establecido causan significativas demoras en la labor investigativa, afectando los resultados de los procedimientos judiciales, la ausencia de celeridad implicará que, en determinados momentos, los medios probatorios se deterioren o incluso se pierdan generando dificultades en la justa resolución del caso (Velasco et al., 2024).

Entre los más críticos aspectos está el hecho de recopilar evidencia testimonial y física, para el ámbito de las violaciones sexuales, los medios probatorios físicos son importantes para establecer si se produjo una acción delictiva. (Yaranga et al., 2024), pero cuando se obtienen esos medios probatorios, se visualiza cierta complejidad puesto que se relaciona con delicadas intervenciones que se ejecuten en forma respetuosa y eficaz, enfocados en proteger a las personas que resultaron perjudicadas (Valle, 2025).

La consistencia y calidad de las declaraciones y entrevistas de toda persona perjudicada, así como los correspondientes testigos desempeñan un fundamental rol para hallar la verdad, sin embargo, el testimonio se distorsiona por el mal manejo o presión de las entrevistas influyendo de manera negativa en la resolución del caso (Vara, 2020).

Por su parte, la protección del derecho de toda persona perjudicada, con mayor énfasis en los menores de edad, es indispensable, pero, en determinadas ocasiones la labor investigativa no ofrece medidas para protegerlos desde el punto de vista psicológico requeridos en la totalidad del procedimiento, generando situaciones traumáticas y que se revictimicen a los menores involucrados en el caso. (Nicté, 2021).

La ausencia de garantías acerca de la confidencialidad y privacidad del procedimiento judicial suele exponer a toda persona victimizada a hechos que perjudican el bienestar social y emocional. (Gencon y Rovira, 2024).

A esta coyuntura se le adiciona las erróneas interpretaciones o la ausencia de un detallado análisis enfocado en el vínculo del agresor con la víctima, en determinadas ocasiones, la relación previa de los involucrados (amistad o de amor) no se comprenden adecuadamente o no se realiza la investigación de manera idónea, conllevando a una incorrecta acusación. (Hernández et al., 2022).

Asimismo, toda diligencia preliminar generalmente no toma en consideración la dinámica de explícito consentimiento o de coerción entre los involucrados, lo cual genera cierta distorsión en los hechos (Flores, 2024).

Asimismo, se carece de efectivos mecanismos de acompañamiento psicológico y protección en la labor investigativa que contribuirá a que se dé una mayor tasa de revictimización. Por otra parte, las menores que se vieron perjudicadas por actos de violencia sexual experimentan traumáticos efectos que no son resueltas de manera adecuada sin una especializada atención, resaltando la urgencia de que se mejore la diligencia preliminar y los componentes para proteger el derecho de la persona perjudicada (Bustamante y Villanueva, 2024).

El déficit en el adecuado manejo de los casos relacionados con las violaciones sexuales perjudica la justicia generando graves consecuencias sociales. La poca confiabilidad en los

operadores de justicia aumenta en el caso que los acusados o víctimas tienen la percepción de que el sistema no tiene la capacidad para un justo trato, lo cual genera una desprotección mayor para toda persona perjudicada y un escenario impune para todo agresor (Puyol, 2017).

Se considera importante que se replantee la forma en la cual se gestionará la diligencia preliminar en el ámbito de las violaciones sexuales en SJL, dicha labor investigativa fomenta la búsqueda de que se establezca la relación de la diligencia preliminar en las resoluciones de los diversos casos ligados a las violaciones sexuales con la meta de que se identifiquen las limitaciones y fallas de la actualidad proponiendo prácticas soluciones que faciliten la optimización de los procedimientos judiciales e investigativos.

Se considera indispensable que se mejoren las estrategias para gestionar toda diligencia preliminar en los casos relacionados con las violaciones sexuales la misma que no será únicamente imperativa de justicia, inclusive una pauta necesaria hacia la confiabilidad del sistema judicial, que ofrezca adecuadas respuestas a las personas perjudicadas y pueda asegurar el debido respeto a los fundamentales derechos de todo involucrado.

1.2 Descripción del problema

En la localidad distrital de San Juan de Lurigancho, se ha podido identificar un recurrente patrón de denuncias por distintos casos de violaciones sexuales que suelen involucrar a menores de edad con una edad contemplada entre los 13 y 16 años, donde en determinadas ocasiones suelen originarse en ambiguas situaciones o que se malinterpretaron, tales como la relación consentida entre adultos y menores o los que posean la particularidad de sexo con amigos donde se pueden incluir dinero o regalos, pero cuando las madres o padres dejan al descubierto esa relación, inmediatamente denuncian al varón por violación.

El problema se fundamenta en la clasificación e interpretación equivocada de dichas situaciones, lo que conlleva a la injusta criminalización de las personas involucradas con mayor énfasis en los varones, sin que se pueda realizar una exhaustiva investigación. Asimismo, la

diligencia preliminar en dichos casos es lenta, inadecuadas y no tienen a garantizar una recopilación adecuada de medios probatorios, perjudicando de manera negativa las resoluciones de casos y la justicia para la persona acusada y las víctimas.

La labor realizada muestra el diagnóstico siguiente: (a) La diligencia preliminar no se ejecuta con la celeridad y rapidez que se requiere, generando una serie de retrasos a los procedimientos de la investigación generando un entorno de incertidumbre, lo cual se puede reflejar en la ausencia de cumplimiento de plazos impactando de manera directa en los niveles de eficiencia de la justicia y la resolución del caso; (b) Recopilar evidencias testimoniales y físicas, es mal gestionado o insuficiente. Lo complejo que resulta obtener medios probatorios físicos sumados a la deficiente calidad de las declaraciones y entrevistas, dificultando que se pueda establecer la veracidad de los actos ocurridos. Lo mencionado ha provocado la toma de decisiones que se basan en datos contradictorios e incompletos y (c) por más que el caso sea de suma gravedad, no se podrá garantizar adecuadas medidas para proteger psicológicamente a las personas perjudicadas, ni se podrá asegurar confidencialidad y privacidad de la labor investigativa, exponiendo a las víctimas a la posibilidad de que puedan ser revictimizadas dañando su tranquilidad emocional.

La consecuencia de que el problema continúe es el siguiente: (a) La ausencia de efectivas diligencias podrá llevar a la condena de algunos inocentes, tal como se da en los hombres que injustamente son acusados por violación sexual a pesar de que no se haya evidenciado claramente un medio probatorio, ello perjudica su derecho y trae consecuencias sociales y legales que resultan ser irreparables. (b) Menores de edad revictimizados, debido a la falta de adecuadas medidas para protegerlos, tales como la preservación de la intimidad, acompañarlas psicológicamente, hechos que provocan un adicional sufrimiento en los involucrados. (c) Lentitud y poca eficiencia para resolver casos que generen una negativa

percepción de la justicia penal, los individuos no confían en el sistema ni la justicia por ello no realizan las correspondientes denuncias.

1.3 Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo influye las diligencias preliminares en la resolución de casos de delito de violación sexual, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿De qué manera las diligencias preliminares influyen en la resolución de casos de delito de violación sexual según el consenso o coerción, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025?
- ¿Cómo influye las diligencias preliminares en la resolución de casos de delito de violación sexual según la relación entre víctima y agresor, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025?
- ¿De qué manera las diligencias preliminares influyen en la resolución de casos de delito de violación sexual según la evidencia médica y forense, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025?

1.4 Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Kawonga et al. (2025) concluyeron en la necesidad de intervenciones multifacéticas que aborden las barreras sistémicas y culturales, fortalezcan los marcos legales y amplíen los programas comunitarios. Para abordar la violencia sexual se requiere un enfoque holístico que integre iniciativas de empoderamiento, una sólida participación comunitaria y reformas legales para crear entornos más seguros para las mujeres adolescentes y jóvenes. Además, la ausencia de mecanismos adecuados de protección familiar, incluida la ausencia de los padres por motivos de trabajo o conflictos, fue identificada como un factor impulsor de la violencia sexual

a nivel comunitario. Algunos participantes dijeron que las niñas generalmente se quedaban solas en casa mientras sus padres realizaban actividades generadoras de ingresos. Como resultado, algunas niñas son atacadas sin el conocimiento de sus padres mientras los perpetradores quedan libres para cometer otros delitos de agresión sexual, lo que promueve la continuación del ciclo de violencia.

Hasan et al. (2024) en su estudio concluyeron que a menudo es difícil para la policía llevar a cabo una investigación y garantizar justicia para las víctimas. Los retrasos y las investigaciones inadecuadas frenan el entusiasmo de las víctimas de violación que buscan justicia, los problemas con los instrumentos legales existentes, las gestiones donde se dio el escenario de la criminalidad asi como los procesos de recopilación de pruebas son evidentes en las investigaciones de casos de violación. Además, los desafíos relacionados con los exámenes médicos y forenses, el apoyo logístico insuficiente, y diversas presiones internas y externas tienen un negativo impacto en los niveles de eficacia de las investigaciones policiales. La falta de cooperación entre víctimas y testigos, las demoras en la presentación de casos, las prácticas de presentación de casos falsos de violación y los acuerdos extrajudiciales reducen la tasa de éxito de las investigaciones policiales y dan como resultado tasas bajas de condenas.

Matute y Trelles (2022) concluyeron que en el Estado ecuatoriano se está vulnerando en su totalidad el derecho constitucional de no re victimización, a pesar de la existencia de protocolos para evitar la vulneración de este derecho a todo menor de edad en donde se visualiza el sufrimiento de personas debido a una acción delictiva, pero que no se soluciona ni se protege por medio de los procedimientos penales, y generalmente termina dándose una revictimización, incomprensiones, angustias nuevas, que cuando no se consideran de manera protagónica en los procedimientos penales, que representan un trato incorrecto, los que están inmersos en operar justicia, sean fiscales, abogados, jueces, efectivos policiales, otros, con la ejecución de sus labores suelen olvidar los perjuicios que el victimario ha ocasionado a la

persona victimizada, la perspectiva psicológica en las cuales se ubican las esperanzas y necesidades, la persona se siente maltratada y desprotegida puesto que no recibe un digno trato y oportuna información frustrándose toda protección de que la problemática pueda ser resuelta positivamente.

Tamarit et al. (2022) concluyeron que el abuso sexual como modalidad delictiva no impacta igualitariamente en las personas, razón por la cual, se debe someter a evaluación los casos ligados al abuso sexual y agresiones en forma individual, lo cual implicará subjetividad, asimismo tomar la decisión según el marco legislativo, considerando el impacto y secuelas generadas en la persona perjudicada por medio de protocolizar y estandarizar los procedimientos para obtener datos.

Zárate (2022) concluye con respecto a la violencia sexual que se percibe como una enfermedad mental o psicológica, puesto que ese tipo de personas tienden a no sentir nada de culpa, y solo van a justificar su accionar en base a la situación en la que se dio la agresión y la supuesta "satisfacción" de la víctima; no consideran que las relaciones sexuales con menores de edad sea un delito ya que manifiestan que se dio con el debido consentimiento sin tomar importancia la previa manipulación. Por otra parte, los mitos y estereotipos que se transmiten por medio de indicadores intergeneracionales socioculturales, pueden llegar a denigrar a las féminas ubicándolas en un escenario de subordinación en relación con los demás, influyendo en la forma en que los varones perciben la violencia sexual.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Ticona (2025) concluye que se logró identificar la manera como viene influyendo las características que identifican al agresor durante la comisión del delito de violación sexual en contra de menores de edad; donde el agresor sexual incestuoso presenta un vínculo afectivo de seguridad, la cual va a determinar una característica dinámica entre los niños y su agresor sexual esto como consecuencia que los niños más pequeños logran acercarse hacia uno de los

familiares de forma permanente, porque muchas veces utilizan juguetes así como le muestran gestos de afecto, haciendo que estas personas logren captar la atención de los niños y pretendan acercarse con mayor frecuencia hacia ellos.

Flores (2024) indica que un 29% señaló que la diligencia preliminar tiene como fin la ejecución de actos urgentes e inaplazables direccionados a determinar si es que se tuvo lugar toda acción objetivo de conocimiento, delictuosidad, y otros que aseguren los mecanismos materiales. Los encuestados también señalaron que los delitos sexuales perpetrados en perjuicio de menores de edad con el 42% indicaron que una violación sexual ejecutada contra menores de edad, representa una problemática en la sociedad que se suele evidenciar en la gran mayoría de países a nivel mundial, agresiones que se generan tanto por terceras personas como por el entorno familiar, se establece como conclusión una correlación inversa -0.631. asimismo, el sig. Bilateral calculado de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico 0.005, por ello se halla relación entre las variables sometidas al análisis.

Ramírez y Silva (2022) evaluaron hechos ligados a las violaciones sexuales perpetradas en perjuicio de menores de edad en la Ciudad de Piura y afirman que representan una problemática grave que debe ser asumido con inteligencia y rigor, luego se evalúa el papel que desempeña el Ministerio Público en su labor investigativa, asimismo se realizan estudios a la valoración probatoria de la certificación médica legal en el caso que la fémina analizada evidencia himen complaciente. El resultado que se ha logrado obtener ha recomendado que los legistas deberán realizar de manera detallada toda evidencia y el fiscal dar una valoración a distintos componentes para que se adopte la más conveniente disposición para dar protección a las personas perjudicadas por dicho acto ilícito.

Flores (2021) concluye que la existencia de un requerimiento necesidad político-criminal para que pueda comenzarse con las modificaciones preventivas para que se impulsen agrupaciones de medidas que permitan evitar esos actos, así como para combatir todas las

condiciones que expone a la sociedad al riesgo del desarrollo de conductas contra la libertad sexual de los menores de edad. Esto implica impulsar políticas no solo a nivel jurídico, sino, económicas y sociales, educacionales y culturales, urbanismo, vivienda, salud, participación social y comunicación, que tengan la capacidad de implementar relaciones solidarias y articuladas con la sociedad por medio de los organismos de control social y efectivos policiales, con la finalidad de solucionar la problemática delictiva y cualquier tipo de desajuste que pueda facilitar la ejecución de dichos comportamientos.

Gutiérrez (2021) expone como se da constantemente en el Perú, la violencia sexual, y concluye que son varios años en los cuales los Gobiernos no han tomado cartas en el asunto para evitar dicha situación, pero a fines del siglo XX se ha reconocido el empoderamiento de las féminas y se dio la implementación de diversos registros nacionales que pudieron revelar el nivel alarmante violencia sexual, perpetrado contra menores de edad y que en determinados casos han culminado en feminicidio. En relación a ello, durante el periodo 2019 se ha creado un Protocolo Base para actuar de manera agrupada y también durante el periodo 2020 normativas técnicas en materia de salud para un integral cuidado de las personas perjudicadas por la violencia sexual.

Mondragon (2021) concluye que en SJL, la ausencia de la debida instrucción y falta de conocimiento de las normativas, ausencia de oportunidades laborales y en determinadas ocasiones remuneraciones bajas, generan que los violadores opten por asesinar a su víctima, ante ello se aplican penalidades de prisión que van desde los 30 y 35 años, en el mencionado distrito, se visualizan numerosas denuncias, y en varias de ellas no se aplica adecuadamente la justicia, un aproximado de 80% de las mismas no encuentran al culpable.

1.5 Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

Está sustentado en diversidad de teorías de carácter general que facilita la comprensión de dinámicas procesales, sociales y legales relacionados con los procedimientos penales.

La teoría que se encuentra relacionada al debido procedimiento representa un fundamental pilar, en toda labor investigativa penal, en vista que va asegurar que la totalidad de individuos, sea acusados o víctimas, reciban un trato justo y en conformidad a lo que establece la legislación. La mencionada teoría refuerza el requerimiento de que toda diligencia preliminar pueda realizarse con el debido respeto de los fundamentales derechos de los involucrados, garantizar la legalidad, imparcialidad y transparencia al recolectar medios probatorios y cuando se realicen entrevistas.

En el escenario de las violaciones sexuales, dicha teoría resalta que la labor investigativa deba dirigirse de manera tal que no se deba vulnerar derechos como la presunción de inocencia, privacidad y la les de las partes involucradas, garantizando transparencia, imparcialidad y legalidad en la recolección de pruebas y en la realización de entrevistas. En los casos de violación sexual, esta teoría subraya que la investigación debe ser conducida de forma que no se vulneren derechos como la privacidad, la presunción de inocencia y la integridad psicológica de toda persona perjudicada, lo que resulta indispensable para una administración adecuada de justicia.

La teoría que corresponde a la celeridad del proceso se enfatiza en la relevancia de los procedimientos judiciales, para lo que respecta a las violaciones sexuales, los niveles de eficiencia en toda diligencia preliminar son importante para que pueda evitarse que la persona perjudicada pueda sufrir adicionalmente un daño ante la falta de celeridad del sistema judicial. El mencionado enfoque resalta que toda diligencia preliminar comience y se complete según el plazo señalado sin que se evidencien dilaciones que puedan afectar el derecho de toda

persona perjudicada para que obtenga justicia ni tampoco el derecho de la persona acusada para una oportuna resolución de su estatus legal. Asimismo, la celebridad en la etapa inicial permitirá que se preserven los medios probatorios.

La teoría del medio probatorio y la carga del medio probatorio es importante para que pueda comprenderse el procedimiento de análisis y recolección de evidencia en toda diligencia preliminar. En el caso donde se evidencia violación sexual, es indispensable que toda diligencia preliminar pueda realizarse con una obtención adecuada de medios probatorios, en vista que esto determinará el fracaso o éxito de la labor investigativa. La carga del medio probatorio recaerá en la parte acusadora, sin embargo, la diligencia preliminar deberá de asegurar la recopilación de medios probatorios que puedan validar las respectivas denuncias protegiendo el derecho de toda persona perjudicada sin que sea revictimizada, ante ello, la mencionada diligencia deberá ser minuciosa y sistemática para que garantice que los medios probatorios sean pertinentes y suficientes para esclarecer los hechos.

En relación a la teoría del patriarcado, está referido a la estructuración cultural y social que suele mantener un poder jerarquizado que se basa en el género, en el cual, los varones, poseen dominantes posiciones con respecto a las niñas y mujeres. Asimismo, cuando se da el escenario de la violación sexual, se explicará por medio de la teoría el motivo por el cual diversos casos no son investigados adecuadamente o inclusive pueden ser desestimados, motivado por la percepción cultural y social que justifica o minimiza la violencia sexual perpetrado a las féminas.

La teoría del consentimiento está centrada en el cuestionamiento central de si es que la persona perjudicada brindó consentimiento en forma consciente y libre. En la coyuntura de la diligencia preliminar en lo que respecta al escenario de las violaciones sexuales, se resalta la relevancia de que se esclarezca la existencia del consentimiento, lo que resulta importante para establecer la particularidad de la acción delictiva, la diligencia deberá estar enfocado en la

recolección de medios probatorios que puedan evidenciar la ausencia del consentimiento o que se manipule de alguna manera la voluntad de la persona perjudicada. La mencionada teoría subraya el requerimiento de una exhaustiva y cuidadosa labor investigativa en relación al consentimiento, debido a que puede ser malinterpretado, forzado o manipulado.

La teoría del control social indica que toda institución legal y social se dan para la regulación de la conducta de las personas manteniendo el orden social. En la coyuntura relacionada con la diligencia preliminar, se resalta la importancia de los mecanismos de justicia para ejercer control y sanción de comportamientos que atenten en perjuicio del derecho o seguridad de todo individuo, en lo que respecta a las violaciones sexuales, la diligencia preliminar debe realizarse desde el inicio para establecer garantías para que todo indicio de violencia sexual pueda tratarse seriamente y que el culpable enfrente a la justicia. La mencionada teoría resalta el requerimiento de una labor investigativa justa y eficiente, para brindar protección a toda persona perjudicada y para que se asegure la ejecución correcta de las normativas jurídicas y sociales que sancionen la violencia sexual.

1.5.2. Justificación metodológica

Se justifica porque posee un enfoque cuantitativo, está basado en el requerimiento de estudiar en forma sistemática y objetiva toda diligencia preliminar en la coyuntura de violación sexual en la localidad distrital de SJL, dicho enfoque va permitir que se recoja información numérica y se realicen estudios que brinden datos precisos acerca de las variables que se desarrollan, por otra parte, un enfoque cuantitativo es el idóneo para la evaluación de la influencia de toda diligencia preliminar en la coyuntura de las violaciones sexuales, facilitando la obtención de resultados representativos y generales.

El tipo de investigación es aplicado en vista que fomenta la búsqueda de la generación de conocimientos aplicables directamente a la práctica, con la meta de que se mejoren los niveles de eficiencia en el ámbito judicial en la coyuntura relacionada con las violaciones

sexuales con mayor énfasis en la etapa de la diligencia preliminar, el resultado de la labor investigativa se utilizará para realizar el ajusto de procesos mejorando la capacidad de respuesta institucional, desde la perspectiva de políticas públicas tal como se da en las actividades diarias de los profesionales encargados de administrar justicia.

El nivel explicativo del trabajo investigativo es que fomenta la búsqueda de la identificación y explicaciones de los indicadores que pueden influir en el bajo nivel de eficacia de la diligencia preliminar para la coyuntura de las violaciones sexuales, la meta es poder entender en la forma en la cual, la calidad de la evidencia, tiempo de respuesta y acciones para proteger el derecho de las personas perjudicadas pueden tener cierto impacto en el resultado final del procedimiento judicial, ello va permitir que se establezca si es que la diligencia preliminar contribuirá de manera efectiva a que se esclarezca el hecho y a la adecuada protección de las personas perjudicadas.

Por otra parte, el diseño no experimental está justificado en vista que no se realizará manipulación alguna de las variables, más bien se analizará y observará su comportamiento en la coyuntura real, sin algún tipo de intervención directa de la persona que realice la investigación, lo cual resulta idóneo para que se analice el nivel de eficacia del procedimiento señalado.

La recolección de la información se ejecutará a través de cuestionarios orientados a profesionales con especialización en derecho penal, los mismos que según su conocimiento y experiencia, brindaran informadas respuestas acerca de los aspectos clave que se vinculen con los niveles de eficiencia en toda diligencia preliminar en casos ligados a las violaciones sexuales.

Asimismo, se evaluará la confiabilidad del cuestionario aplicando los parámetros del alfa de Cronbach, el cual se entiende como un estadístico indicador aplicado para realizar la medición interna de la consistencia del instrumento, esta metodología facilitará que se asegure

que las interrogantes propuestas en el cuestionario puedan ser consistentes y puedan medir las variables correspondientes, otorgando una mayor precisión y validez al resultado que se obtenga.

Asimismo, se aplicarán procedimientos para validarlas a través del juicio de profesionales expertas en el tema, dicho procedimiento es realizar consultas a profesionales con especialización en derecho penal para que puedan evaluar la claridad y pertinencia de los ítems relacionados con el cuestionario y asegurar que las interrogantes puedan ser idóneas para la medición de lo que se estima someter a investigación para que pueda cubrirse la totalidad de las dimensiones de mayor relevancia de la labor investigativa, por otra parte, al ser validada por profesionales expertos va contribuir para que se asegure la validez y calidad del instrumento aplicado para recolectar información y se mejore la capacidad que debe tener el cuestionario para que se capten los datos más importantes acerca de la diligencia preliminar.

1.5.3. Justificación práctica

Se fundamente en el urgente requerimiento de que se aborden deficiencias en los procedimientos judiciales vinculados con casos denunciados por violación sexual en la localidad distrital de San Juan de Lurigancho, particularmente en el caso que la acusación se relacione con menores de edad, en casos que se dan entre una edad de 13 y 16, suele darse consentimiento con los adultos, inclusive reciben regalos o dinero como mutuo acuerdo, pero cuando los padres lo descubren realizan la correspondiente denuncia por violación sexual, conllevando a que el varón relacionado al caso tenga que enfrentar graves acusaciones y sean detenidas de manera preventiva, dicha situación resalta la ausencia de precisión y claridad al interpretar los actos resultando en una injusta criminalización de las personas involucradas, sobre todo cuando no se ha realizado una adecuada y exhaustiva investigación inicial.

El problema principal radica en que toda diligencia preliminar que sea indispensable para el esclarecimiento de los actos, son lentas, inadecuadas y se gestionan incorrectamente,

generando retrasos para resolver los casos produciéndose inclusive cierta incertidumbre para todos los involucrados, el mencionado retraso impactará en forma directa a la eficiencia del ámbito judicial y se tome la decisión basándose en medios probatorios contradictorios e incompletos, asimismo, la ausencia de las medidas para brindar protección a las personas perjudicadas, y velar por una adecuada asesoría psicológica y preservar su privacidad, derivan en algunas ocasiones en la revictimización y el perjuicio emocional termina agravándose.

En diversas ocasiones, las personas acusadas deberán probar que son inocentes en un procedimiento complicado y largo, colocando en una situación peligrosa sus derechos afectando su vida profesional y social gravemente, la clasificación incorrecta de dichos hechos adicionado a la poca rapidez del procedimiento, no se limita a la afectación de las personas acusadas, también a las personas que resultaron perjudicadas, en vista que no recibieron un constante apoyo psicológico.

Es importante que se pueda mejorar la diligencia preliminar para que se garantice que dichos casos puedan investigarse en forma justa, eficiente y rápida, lo cual evitará una injusta criminalización de inocentes, también protegerá a toda persona perjudicada y se asegurará que puedan recibir el acompañamiento requerido sin que innecesariamente pueda exponerse a un daño emocional mayor, por otra parte, un procedimiento judicial rápido y una adecuada recolección de medios probatorios va ayudar a la restauración de la confiabilidad del ámbito judicial y penal, estableciendo mejoras de las percepciones de la justicia como equitativa y confiable. La labor investigativa fomenta la búsqueda de la contribución de mejoras a los procesos judiciales en dichos casos, y se asegure que la decisión que se tomó se base en interpretaciones correctas de los actos y pueda respetarse el derecho de los involucrados.

1.5.4. Justificación social

Está basado en el requerimiento de que se aborde el problema que directamente afecte a la población, sobre todo a los afectados por violaciones sexuales y personas acusadas

erróneamente. En San Juan de Lurigancho, la magnitud de denuncias por estos casos relacionados a menores de edad, muestran deficiencias en el sistema judicial y la forma en la cual se interpretan los actos, generando perjudiciales consecuencias para toda persona perjudicada y también para las acusadas.

Una de las preocupaciones principales es la injusta criminalización de inocentes, sobre todo cuando la relación de adulto y adolescente ha sido dada de forma consentida, sin embargo, se malinterpreta. La agilidad con la cual se ha generado la denuncia sin evaluación idónea, y la ausencia de efectivas diligencias, llevaron a que las personas involucradas puedan enfrentar un procedimiento largo en el ámbito judicial, y termine siendo doloroso y costoso, a pesar de que no existan claros medios probatorios para demostrar su culpabilidad. Esa forma de injusticia perjudica la cohesión social, en vista que va generar poca confiabilidad en el ámbito judicial, debilitando la seguridad en la población y alimentando el miedo de ser acusado de manera injusta.

Asimismo, la ausencia de una adecuada protección de toda persona victimizada en los mencionados casos, atentará contra sus derechos humanos, en determinadas ocasiones, las personas perjudicadas suelen enfrentar una revictimización en vista a la gestión inadecuada de la confidencialidad en los casos, la falta de asesoría psicológica, la exposición pública, otros. El manejo inadecuado de los casos podrá perpetuar el perjuicio del menor, impactando directamente en el desarrollo de sus emociones y bienestar a largo plazo.

Desde la perspectiva social, es importante que se garantice que los operadores de justicia realicen una labor justa y eficiencia bajo enfoques que les brinde protección a los derechos de las personas acusadas y personas victimizadas. Al mejorar una diligencia preliminar facilitará que se agilice el procedimiento evitando la injusta criminalización de inocentes y asegurando que las personas perjudicadas puedan recibir un adecuado apoyo colaborando con acciones para recuperar la integridad de sus emociones. Asimismo, una

administración adecuada de justicia va fomentar un escenario de respeto y confiabilidad en la población y va fortalecer el compromiso de la ciudadanía con las entidades y que se promueva una cultura equitativa de justicia.

1.5.5. Justificación legal

Se basa en el debido respeto y las acciones adecuadas para proteger los fundamentales derechos señalados en la Constitución Política, también en convenios y tratados internacionales en asuntos ligados a los derechos humanos y otros de carácter local que regirán los procesos judiciales dentro de una coyuntura de protección a menores y violencia sexual.

Primeramente, el art.2 de la Constitución política indica que la totalidad de individuos deben ser protegidos en su intimidad familiar y personal, protección de su honra y a un justo juicio. En la coyuntura de las violaciones sexuales donde se involucran a menores de edad, es importante que la diligencia preliminar pueda realizarse eficazmente para que se garantice que no se vulneren los derechos de las personas acusadas por mala interpretación o algún tipo de acusación infundada. Por otra parte, con respecto al derecho a que se cuente con un debido proceso (art 139) resalta que todo individuo tiene derecho a que pueda ser juzgado según la legislación, con una valoración correcta de los medios probatorios y en un razonable plazo. La labor investigativa propuesta fomenta la búsqueda de que se garantice que el procedimiento judicial no se perjudique por alguna diligencia preliminar tardía o deficiente que pueda perjudicar la celeridad procesal.

Es importante señalar que el Código Penal peruano, en el art. 170, indica que las violaciones sexuales pueden tipificarse como acciones donde se evidencia violencia, abuso de poder, amenaza, otros, pero la legislación deberá de discernir entre relaciones consensuadas y otras de abuso, con mayor énfasis en menores con una edad de 13 y 16 años que mantuvieron relaciones con personas adultas. A pesar de la legislación establece penalidades a las relaciones sexuales con menores de 14 años, es importante que cuando sean consensuadas, pueda

realizarse una evaluación correcta para que no se criminalice de manera injusta a los adultos que se encuentren involucrados.

El Código de Procedimientos Penales determina el requerimiento de que toda diligencia preliminar pueda realizarse de manera exhaustiva y rápida para una recopilación adecuada de medios probatorios y se esclarezca un determinado hecho, por otra parte, el CPP en su art.12 señala que la fiscalía está obligada a la orientación de las investigaciones penales con eficiencia y rapidez. Es importante señalar al art 139 del CPP donde se establece el reconocimiento de los derechos de todo individuo acusado para que sean protegidos y respetados en los procedimientos judiciales.

Asimismo, desde el punto de vista internacional, el PIDCP, aplicado en el Perú, establece garantías a los derechos a que se tenga un juicio con la debida imparcialidad (art. 14), inclusive que se cuente con el derecho a que una persona sea tratada dignamente en los procedimientos judiciales, para la coyuntura de las violaciones sexuales, la interpretación correcta de los actos y la recopilación de medios probatorios son importantes para que se evite una errónea criminalización de inocentes.

El CDN, ratificado por Perú señala en el art. 19 que los Estados deberán considerar la aplicación de las medidas que sean importantes para brindar protección a todo menor de edad ante diversas modalidades de abuso, lo cual suele incluir el hecho de proteger a los perjudicados por abusos sexuales para garantizar que los procedimientos judiciales no terminen revictimizando a los menores y fomentando el debido respeto al bienestar y privacidad en los procedimientos judiciales.

1.5.6. Importancia de la investigación

Es importante porque se vincula de manera estrecha con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) señalado por medio de las Naciones Unidas, particularmente los que garantizan la igualdad, justicia y bienestar de todo individuo con mayor énfasis en los de mayor

vulnerabilidad, o los perjudicados por alguna modalidad de violencia sexual y la población menor de edad relacionados con hechos judiciales.

Primeramente se cita la importancia del ODS 16 puesto que va promover la accesibilidad a la justicia para toda persona, construir entidades transparentes, responsables y eficaces, la disminución de la impunidad, mejoras constantes de toda diligencia preliminar y los niveles de eficiencia en los procedimientos judiciales en la coyuntura de las violaciones sexuales es relevante para que se logre una accesible, equitativa y justa justicia, la labor investigativa que se propone va contribuir a la reducción del margen de error al clasificar los casos donde se va asegurar que los acusados de manera injusta no se les penalicen sin que se haya investigado adecuadamente y que las personas que resultaron perjudicadas puedan recibir una efectiva protección.

Por otra parte, la ODS 5 trata sobre los parámetros de la igualdad de género, su meta principal es la de combatir toda modalidad de violencia perpetrada en perjuicio de niñas y mujeres en el entorno privado y público en la cual también se incluye la violencia sexual, para el caso en donde las que se encuentran en la etapa de la adolescencia resulten ser víctimas de abuso, la labor investigativa tendrá un directo impacto en su bienestar, en vista que promoverá el debido respeto a la integridad física y emocional, estableciendo garantías para que puedan recibir ayuda psicológica que resulte necesaria al mismo tiempo, fomenta la búsqueda de que se evite que los menores puedan resultar revictimizados en los procedimientos judiciales, dando protección al derecho a que cuente con una vida libre de acciones violentas, en la cual se garantice su accesibilidad a una equitativa justicia.

El trabajo investigativo se relaciona con el ODS 10, la misma que trata de la disminución de toda desigualdad, en vista que un ámbito judicial más equitativo y eficiente podrá disminuir la tasa de desigualdad en la accesibilidad a la justicia, con mayor énfasis en aquellas que están en un escenario de vulnerabilidad, como los acusados de manera injusta o

las personas que resultaron perjudicadas ante abusos sexuales, cuando se mejora la celeridad y calidad de toda diligencia preliminar se promueve un ambiente judicial que pueda tratar a las personas involucradas de manera equitativa y justa, , independientemente del género, estatus económico y social.

Es importante señalar la importancia del ODS 3, puesto que trata del bienestar y salud, se relaciona con la relevancia de brindar garantías a una adecuada protección desde la perspectiva psicológica para todo individuo perjudicado, en la coyuntura de las violaciones sexuales, las adolescentes suelen afrontar una serie de traumas emocionales de manera muy profunda, un mecanismo de justicia que pueda actuar en forma eficiente y rápida, sin que se exponga a las personas perjudicadas a la revictimización, va contribuir a la tranquilidad psicológica, brindando apoyo en vez de que se perpetúe el sufrimiento que el delito ha causado.

1.6 Limitaciones de la investigación

Entre la más relevante, fue la ausencia de previos antecedentes relacionados a la problemática específica, en vista que no se hallaron trabajos previos que puedan abordar en forma directa el vínculo entre las variables propuestas en la coyuntura de SJL, representando un significativo desafío para comparar y contextualizar el resultado que se logró obtener. La falta de previos estudios ha limitado la capacidad de lograr determinar un profundo marco teórico, así como para dar fundamento a la labor investigativa acerca de la base de datos existentes, dificultando que se identifiquen amplios patrones o se compare con otros escenarios parecidos en otros países o regiones.

En vista a la particularidad confidencial y sensible de los casos que se vinculan con la violencia sexual, sobre todo en la cual se da la intervención de menores de edad, resulta complicarse la obtención de información completa y de calidad por parte de todo operador judicial, de la fiscalía y otros que se involucren en la labor investigativa de dicha modalidad delictiva. Proteger la información privada de las personas perjudicadas, así como el nivel de

confidencialidad de los procedimientos judiciales podrá generar restricciones a la accesibilidad a datos idóneos que facilite la realización de un profundo estudio de las falencias en toda diligencia preliminar.

Debido a que las personas encuestadas son profesionales en el ámbito del derecho penal, es factible que toda respuesta se encuentre debidamente influenciada por creencias, opiniones y perspectivas profesionales y personales acerca del ámbito judicial, lo cual generaría sesgos al interpretar los diversos resultados, en vista que los profesionales pueden mostrar enfoques distintos y eso dependerá de su experiencia, formación y de una ideológica perspectiva acerca del manejo de la diversidad de casos vinculados a las violaciones sexuales.

La ejecución de encuestas a los profesionales con especialización en el derecho penal conllevaría más tiempo de lo que se ha estimado motivado por la agenta apretada y limitación de la disponibilidad, lo cual retrasaría el procedimiento para recolectar la información, afectando el tiempo señalado para el trabajo investigativo.

1.7 Objetivos de la investigación

1.7.1 Objetivo general

Establecer la influencia de las diligencias preliminares en la resolución de casos de delito de violación sexual, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.

1.7.2 Objetivos específicos

- Establecer la influencia de las diligencias preliminares en la resolución de casos de delito de violación sexual según el consenso o coerción, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.
- Determinar la influencia de las diligencias preliminares en la resolución de casos de delito de violación sexual según la relación entre víctima y agresor, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.

- Establecer la influencia de las diligencias preliminares influyen en la resolución de casos de delito de violación sexual según la evidencia médica y forense, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.

1.8 Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Las diligencias preliminares influyen significativamente en la resolución de casos de delito de violación sexual, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.

1.8.2. Hipótesis especificas

- Las diligencias preliminares influyen significativamente en la resolución de casos de delito de violación sexual según el consenso o coerción, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.
- Las diligencias preliminares influyen significativamente en la resolución de casos de delito de violación sexual según la relación entre víctima y agresor, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.
- Las diligencias preliminares influyen significativamente en la resolución de casos de delito de violación sexual según la evidencia médica y forense, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1. Teorías generales de la variable independiente. Diligencias preliminares

2.1.1.1 Teoría del debido proceso. Se considera importante en el entorno del derecho penal y determina que todo individuo tiene derecho a que sea tratado con equidad y justicia en el ámbito judicial (Bardales, 2023). En la teoría del derecho, se aborda conceptos ligados al debido proceso en la coyuntura de la teoría netamente del derecho. Kelsen principalmente se centra en el aspecto formal y normativo del derecho, estudiando la forma en la cual las normativas deberán aplicarse sin arbitrariedad y con coherencia, lo cual tendrá implicación directa en el proceso. (Kelsen, 1979).

Con respecto al debido proceso, se opta por resaltar lo señalado por Kelsen (1979), quien realizó el siguiente planteamiento: (a) Principio de normatividad y legalidad: donde se indica que el debido proceso se encuentra vinculado de manera estrecha a los parámetros establecidos en el principio de legalidad, lo cual significa, la ideología de que las acciones judiciales se basen en la legislación, tomando como base el mencionado principio, nadie podrá ser procesado o condenado por una acción que no se encuentre establecido previamente como modalidad delictiva en la legislación, según dicha concepción, se visualiza que el debido proceso necesita que toda decisión judicial siempre sea resultante de la ejecución de normativas definidas previamente, sin ligar para arbitrariedades que se basen en la discrecionalidad de los jueces; (b) Imparcialidad en la aplicación de la legislación: en ella se indica que el debido proceso se comprende como una forma de garantizar la imparcialidad.; (c) La Independencia de la labor judicial: en ella se indica que el debido proceso dependerá de la independencia de un juez, ser imparcial y autónomo es importante para que se garantice que toda decisión se tome basándose en el derecho y no en extremos derechos. Cuando un juez actúa con independencia, podrá asegurar que toda decisión sea el resultante de una correcta interpretación

de la normativa y no de algún tipo de presión social o política y (d) Eficacia y celeridad del procedimiento: A pesar de que Kelsen no se ha centrado en los prácticos aspectos concernientes al debido proceso como la eficiencia y celeridad, en la mencionada teoría se infiere que el procedimiento judicial tendrá que mantener ciertos niveles de eficacia y se ejecute en el tiempo señalado por la legislación, de la misma forma, el derecho a que se cuente con un justo juicio implicará que se aplique la normativa en un corto plazo para que no afecte la eficacia del derecho a obtener una adecuada aplicación de la justicia. (Kelsen, 1979).

La ideología principal acerca del ámbito del debido proceso radicará en la forma en la cual se concibe como una fundamental garantía para asegurar el debido respeto a los derechos de toda persona en el procedimiento judicial tanto para la víctima como en la persona acusada. Asimismo, el debido proceso no está limitado únicamente a la presencia de procesos formales, más bien asegura el cumplimiento de fundamentales principios para proteger la efectividad de la tutela judicial, así como la igualdad ante normas y leyes (Rivas, 2010).

El debido proceso también implicará que toda diligencia preliminar pueda realizarse en forma imparcial, rápida y con el respeto de los fundamentales derechos de la totalidad de involucrados con mayor énfasis en los acusados y víctimas. En la coyuntura de la labor investigativa por casos ligados a las violaciones sexuales, el debido proceso establecerá las garantías necesarias para que se recolecten medios probatorios en forma legítima, sin que se viole el derecho y manteniendo respeto al principio de legalidad. (Gutiérrez et al., 2019).

2.1.1.2. Teoría de la celeridad procesal. Según Jiménez (2006), se encuentra ligado al derecho a que se cuente con una justicia cumplida y con prontitud. Asimismo, se toma en consideración que los procedimientos judiciales no deberán ser dilatados sin necesidad de algún tipo de justificación, puesto que los retrasos podrán vulnerar fundamentales derechos de los participantes, como el derecho a una efectiva tutela judicial.

Jiménez (2006) ha mencionado que la rapidez no deberá entenderse como apresurarse, puesto que ello pondrá en un escenario peligroso la calidad de la decisión judicial, más bien debe entenderse como el requerimiento de que se evite paralizar el sistema judicial por largos procedimientos.

Asimismo, la teoría ha logrado enfatizar la relevancia de la celeridad en los procedimientos judiciales, para los casos ligados a violaciones sexuales, toda diligencia preliminar deberá ejecutarse sin demoras y de manera eficiente, en vista que el factor tiempo es importante para brindar protección a los derechos de las personas perjudicadas para establecer garantías a los procedimientos justos de la persona acusada. daño (Bardales y Ruiz, 2021).

2.1.1.3. Teoría de la prueba y la carga de la prueba. Según Gross (1897) resalta la relevancia del medio probatorio no solo como componente que deberá ser mostrado en el correspondiente juicio, asimismo como un esencial componente para que se determine la verdad. El aporte ayudará a la transformación de la labor investigativa criminal, donde se propone un enfoque racional, científico y sistemático para que se valore el medio probatorio en los procedimientos judiciales.

En relación a lo que respecta a la Carga de la Prueba, Melandri (1995), de nacionalidad italiana que aportó al análisis de la distribución de la carga del medio probatorio en el ámbito procesal. Por otra parte, la carga del medio probatorio está referido a la responsabilidad de los involucrados de que presenten medios probatorios suficientes para que se respalden alegaciones en un correspondiente juicio.

En el ámbito del derecho penal, es importante recolectar información puesto que así se sustentará la defensa o acusación. La teoría del medio probatorio va sostener que la diligencia preliminar tendrá un clave rol en la preservación y obtención de medios probatorios que sean importantes para que se desarrolle el caso. Para el ámbito de las violaciones sexuales, la

cantidad y calidad de medios probatorios que se obtienen en esa fase inicial podrán establecer la viabilidad de la correspondiente acusación (Castaño, 2010).

La diligencia preliminar podrá establecer las garantías necesarias para que pueda realizarse en forma sistemática y meticulosa con la finalidad de que se recabe evidencia como peritajes, exámenes médicos, testimonios y que faciliten el esclarecimiento de los hechos evitando que el caso no pueda quedarse sin resolución motivado por la incorrecta recolección del medio probatorio. (Rodríguez, 2022).

2.1.2. Concepto de las diligencias preliminares

Son actividades de relevancia mayor, lo cual no es posible que se aplace puesto que buscará establecer la vitalidad de toda evidencia, así como el grado de responsabilidad del cómplice y el autor, basándose en el rol de la modalidad delictiva, y la forma en la cual los involucrados lo aseguren oportunamente. Estas inician desde el momento en el que el fiscal conoce la noticia criminal, para así posteriormente según se cuente con el material necesarios se decida por formalizar o no la investigación (Roser, 2021).

Las diligencias podrán ejecutarse a través del personal de la fiscalía y se encomendará a los efectivos policiales, se debe considerar que el plazo corresponda a dicha sub etapa de 60 días, pero la fiscalía podrá disponer, si es que de esa manera lo tome en cuenta, un plazo diferente a lo que se establece, lo mencionado podrá estar justificado en casos particulares del cual sea responsable, sea la circunstancias o complejidad de las acciones investigadas (Araujo, 2022).

El fiscal, cuando sea notificado de la acción delictiva, de corresponder realizará la diligencia preliminar o podrá disponer que sea realizado por medio de los efectivos policiales, (Código procesal penal, 2022) en su artículo 65. Según el artículo 330 del Código procesal penal (2022):

- El fiscal podrá bajo su dirección, realizar la solicitud de intervenciones de los efectivos policiales o que sean realizadas las respectivas diligencias de las preliminares investigaciones si es que formalmente deba realizarse la labor investigativa preparatoria.
- El proceso previo, tendrá como meta inmediata realizar la práctica de urgentes diligencias y sea indispensable para que se determine si sucedió un acontecimiento punible o si se ha dado un comportamiento delictivo, asegurando los componentes materiales de la modalidad delictiva, identificando a las personas involucradas en la acción delictiva donde se incluye a las personas perjudicadas.
- El Ministerio Fiscal, cuando conoce una acción delictiva que implicará la función pública de un procedimiento penal, desplegará en forma inmediata los especialistas que se requieran para la realización de toda inspección en el lugar donde se desarrollaron los hechos y con la finalidad de establecer la verdad de los actos y previniendo ulteriores consecuencias de la criminalidad modificando las escenas de la criminalidad.

El CPP, en su art 334, inc. 2, determina que la diligencia preliminar podrá durar aproximadamente 60 días, con salvedad que se de alguna detención.

Sin embargo, la fiscalía podrá establecer distintos plazos tomando en consideración las circunstancias, complejidad y naturaleza de las acciones investigadas, la legislación da autorización a la ejecución de la discrecionalidad, que la legislación tiende a reconocer que no se relaciona con la ilegalidad o arbitrariedad. Por otra parte, con respecto a la investigación preliminar, tomando en cuenta a Araujo (2022), se resalta que el Ministerio Público se encuentra a cargo de la primigenia labor investigativa, debido a ello tiene la responsabilidad de la implementación y diseño de las alternativas estratégicas del trabajo investigativo criminal; en vista que no se evidencia una labor investigativa definida de manera clara en el procedimiento legal.

2.1.3. Dimensiones de la variable independiente. Diligencias preliminares

Las dimensiones que se desarrollaron son:

2.1.3.1 Dimensión 1. Tiempo de respuesta y celeridad. La presente dimensión resulta importante para el análisis de la efectividad de toda diligencia preliminar. Si es que la respuesta por parte del sistema judicial demora, el medio probatorio podría desvirtuarse o perderse, perjudicando las resoluciones del caso, al evaluar la celeridad con la cual comienza una labor investigativa y se consideran las primeras actividades podría darse una clara visión de si el procedimiento es eficiente y ágil. (Ballesteros, 2024).

Asimismo, los indicadores de la dimensión señalada se contará con: (a) Celeridad al comenzar la diligencia preliminar: analizando el sistema judicial responderá oportunamente el comienzo de la diligencia preliminar posteriormente a la denuncia de violación sexual, lo cual va incluir el tiempo transcurrido al presentar la denuncia y el comienzo de la labor investigativa formal (Casanova, 2021) y (b) Cumplimiento de los tiempos señalados: Medición de la diligencia preliminar que se ejecuta en el plazo legal indicado para todas las fases del proceso, desde la recopilación de los medios probatorios hasta que se obtenga la declaración de los involucrados (Plasencia et al., 2024).

2.1.3.2 Dimensión 2. Recopilación de evidencia. Resulta importante que toda diligencia preliminar pueda incluir una recopilación adecuada de medios probatorios, cuando no se da el caso y se abalizan las pruebas (testimoniales, forenses, médicas), no será fácil que se establezcan conclusiones veraces acerca de que se dio la violación sexual. La mencionada dimensión podrá realizar la evaluación de si el procedimiento para recolectar evidencias fue apropiada y suficiente para que se sustente la respectiva acusación. (Rodríguez y Coaguila, 2025).

Se toma en consideración los indicadores siguientes: (a) Complejidad para obtener medios probatorios físicos: analizar si es que las competentes autoridades tomen en cuenta adecuadas medidas para la recolección de medios probatorios físicos que sean catalogadas

como clave, como lo representa la muestra forense para confirmar las violaciones sexuales (tal es el caso de muestra de ADN, examen médico, otros.) (Raposo, 2020) y (b) consistencia y calidad de las declaraciones y entrevistas: se establece la medición del nivel de efectividad con lo que se logra captar los testimonios de los individuos perjudicados, agresores, testigos y otros con las garantías necesarias para que la declaración mantenga coherencia y sea clara sin que estén influenciadas por externos factores (Arce, 2023).

2.1.3.3. Dimensión 3. Protección de derechos de la víctima. Asegura que toda persona perjudicada, con mayor énfasis los que se encuentran comprendidos en la minoría de edad, no resulten ser revictimizados en el procedimiento. Un adecuado manejo de los derechos, así como las actividades para implementar medidas que den protección del bienestar psicológico resulte ser esencial. Analizar si es que el sistema está respetando la diligencia preliminar, es importante para que el proceso sea efectivo. Se toma en consideración los indicadores siguientes: (a) Medidas para proteger a la persona desde la perspectiva psicológica en la labor investigativa: analiza si se proporcionan las medidas requeridas para dar protección a la tranquilidad psicológica de la persona perjudicada, con mayor énfasis en los que se encuentran en la minoría de edad, así como ayuda psicológica y proteger a las personas para que no sean revictimizadas (Terrones et al., 2024) y (b) Garantía de la privacidad y confidencialidad: Mide si el proceso de diligencias preliminares respeta la privacidad de la víctima, asegurando que su identidad y los detalles del caso sean tratados de manera confidencial, para evitar el daño adicional a la víctima durante la investigación (Arellano, 2021).

2.1.4. Finalidad de las diligencias preliminares en el proceso penal

Según Raposo (2020), las diligencias preliminares en el proceso penal son una etapa crucial para el esclarecimiento de los hechos y la identificación de los responsables de un delito.

Su finalidad es garantizar una investigación eficaz, adecuada y justa, asegurando que se resuelva el caso de acuerdo con los principios del derecho penal y los derechos humanos.

La finalidad de las diligencias preliminares se puede desglosar en varios objetivos clave:

- Uno de los principales objetivos de las diligencias preliminares es determinar si realmente ocurrió el delito, es decir, confirmar la existencia de los hechos que dan origen a la investigación. En el caso de delitos como la violación sexual, esto implica verificar la denuncia de la víctima y recolectar indicios que permitan establecer la veracidad de los hechos.
- Las diligencias preliminares buscan identificar a los posibles responsables del delito. Este es un paso fundamental para la administración de justicia, ya que permite enfocar la investigación en los individuos que tienen relación con los hechos, así como también evaluar la posible responsabilidad penal de otros involucrados, como cómplices o encubridores.
- Durante esta etapa, se recolectan las pruebas necesarias para sustentar la acusación o, en su caso, la desestimación de la denuncia. En delitos sexuales, la obtención de pruebas como testimonios, peritajes médicos y pruebas físicas, como muestras de ADN, resulta esencial para que el caso avance de manera efectiva en el proceso penal.
- La correcta preservación de la evidencia es fundamental para garantizar la validez de la misma en el juicio. Las diligencias preliminares incluyen la recolección de pruebas y la documentación adecuada de los elementos encontrados, siguiendo estrictos procedimientos para mantener la cadena de custodia. Esto es especialmente relevante en delitos como la violación sexual, donde la evidencia física y forense juega un papel decisivo.

- La etapa preliminar tiene la finalidad de determinar si hay suficientes elementos de prueba que justifiquen la apertura de un proceso penal formal. Si las pruebas recabadas no son suficientes, puede decidirse el archivo del caso; si, por el contrario, se encuentran indicios sólidos de la comisión del delito, se procede con la acusación formal.
- Durante las diligencias preliminares se deben garantizar tanto los derechos de la víctima como los del imputado. Esto incluye el respeto al derecho a la presunción de inocencia del acusado, el derecho de la víctima a recibir atención y protección, y la obligación de que la investigación se realice de manera objetiva e imparcial.
- Las diligencias preliminares también sirven para evitar que los investigados o terceros interfieran en el proceso, ya sea alterando pruebas o intimidando a las partes involucradas. En delitos como la violación sexual, la pronta intervención del Ministerio Público y las autoridades competentes es crucial para evitar que se afecten las pruebas o que el acusado escape.

2.1.5 Procedimiento y etapas de las diligencias preliminares

Según Ticona (2023), el procedimiento y las etapas de las diligencias preliminares son esenciales para la efectividad y la transparencia del proceso penal. Durante esta fase, se busca establecer los hechos, recolectar pruebas relevantes y determinar la existencia de elementos que justifiquen la apertura de una investigación formal. En el contexto de un delito tan grave como la violación sexual, cada una de estas etapas adquiere especial relevancia para garantizar que la justicia se administre de manera adecuada. A continuación, se comentó sobre las tres etapas principales que se menciona:

2.1.5.1 Inicio de la investigación. representa el primer paso formal en las diligencias preliminares y puede comenzar por diversas vías: (a) Denuncia o querella: Generalmente, las diligencias preliminares comienzan cuando una persona (la víctima, un testigo o incluso una autoridad) presenta una denuncia formal ante la fiscalía o la policía. En el caso de delitos como

la violación sexual, esta denuncia suele ser realizada por la víctima o sus representantes, y debe contener una descripción detallada de los hechos y (b) Iniciativa de la autoridad: En algunos casos, las autoridades pueden iniciar la investigación por su propia cuenta, si toman conocimiento de la comisión de un delito a través de los medios de comunicación, informes de patrullaje, o de manera incidental.

Una vez iniciada la investigación, el fiscal tiene la facultad de dirigir la misma, aunque en el caso de delitos flagrantes o de peligro inminente, la policía también puede actuar de oficio. Durante este inicio, el Ministerio Público puede determinar la urgencia de adoptar medidas cautelares o de protección a las víctimas.

2.1.5.2. Recolección de pruebas: La recolección de pruebas es una de las etapas más cruciales en las diligencias preliminares, ya que permite construir la base de la acusación o, en su defecto, determinar que no existen pruebas suficientes para continuar con la investigación. En esta etapa, el fiscal o el policía investigativo recogen las pruebas materiales y documentales que podrían ser fundamentales para establecer la verdad. En el caso de un delito de violación sexual, esto puede incluir: (a) Declaraciones de la víctima y testigos: Es fundamental obtener testimonios de la víctima, así como de cualquier testigo que pueda haber presenciado el hecho o que pueda aportar información relevante sobre las circunstancias del delito; (b) Pruebas forenses: Las pruebas médicas y forenses juegan un papel esencial en los delitos sexuales. Esto incluye exámenes ginecológicos, pruebas de ADN, muestras de semen, y otros exámenes físicos que puedan comprobar la existencia del delito, su gravedad y la relación entre el agresor y la víctima; (c) Documentación: Se pueden incluir documentos como informes médicos, pericias psicológicas, fotografías de las lesiones o evidencias de daños físicos, entre otros elementos; (d) Recopilación de pruebas materiales: En algunas investigaciones, es necesario recabar objetos físicos relacionados con el delito, como ropas de la víctima o del acusado, o cualquier otro objeto que pueda haber sido utilizado en el acto delictivo.

Es fundamental que la recolección de pruebas se haga de manera meticulosa y respetando los procedimientos legales establecidos para evitar que se ponga en duda la validez de la evidencia, lo que podría perjudicar el caso.

2.1.5.3 Identificación y detención de posibles responsables. Una vez que se cuenta con pruebas suficientes o indicios de la posible comisión del delito, el siguiente paso es la identificación y detención de los posibles responsables. Esta etapa depende de varios factores: (a) Identificación del sospechoso: A través de las diligencias preliminares, como interrogatorios, reconocimiento en rueda de personas, o análisis de evidencias (como ADN o huellas dactilares), se busca identificar al agresor. En casos de violación sexual, la víctima puede ser llamada a identificar al agresor en una rueda de reconocimiento, siempre respetando sus derechos y evitando que esta identificación cause mayor daño emocional; (b) Medidas cautelares: En algunos casos, si existe riesgo de fuga o de que el sospechoso interfiera con la investigación, se pueden adoptar medidas cautelares como la detención preventiva. En delitos de violación sexual, la detención de los sospechosos suele ser común si hay evidencias que lo vinculan al crimen. Además, la detención sirve para evitar que el imputado cometa más delitos o afecte la investigación; (c) Detención en flagrante delito: Si el acusado es detenido en el mismo momento o poco después de cometer el delito, esta detención es conocida como "flagrante". Las autoridades tienen la facultad de arrestar a una persona sin orden judicial en este tipo de situaciones, y a partir de este momento se realizan las diligencias necesarias para consolidar la investigación; (d) Interrogatorio y declaración del imputado: Una vez identificado y detenido el sospechoso, se le debe tomar declaración para que se le informe de sus derechos y se le permita presentar su versión de los hechos. Esta es una oportunidad para que el imputado pueda ejercer su derecho a la defensa, lo cual es un principio fundamental en el debido proceso.

Es importante señalar que, durante toda esta etapa, tanto la víctima como el imputado deben recibir protección, respetándose los derechos humanos y garantizando la imparcialidad

en el tratamiento del caso. La recolección de pruebas, la identificación de responsables y la detención de los mismos deben realizarse conforme a las normas procesales para evitar que se produzcan violaciones a los derechos de las partes involucradas.

2.1.6. Principios rectores de las diligencias preliminares

Los principios rectores de las diligencias preliminares son normas fundamentales que guían la actuación de las autoridades durante esta etapa esencial del proceso penal. Estos principios aseguran que la investigación se realice de manera respetuosa de los derechos de las partes involucradas, que la evidencia se recoja de manera adecuada y que el procedimiento se conduzca de forma justa y eficiente. Los tres principios que se menciona son el principio de legalidad, principio de objetividad y principio de eficacia, que son pilares clave que dan marco a las diligencias preliminares en cualquier tipo de investigación penal, incluidos casos de violación sexual.

2.1.6.1 Principio de Legalidad. El principio de legalidad es fundamental en el ámbito del derecho penal, y establece que todas las actuaciones de los órganos encargados de la investigación, como el Ministerio Público y la Policía, deben basarse en la ley. Esto implica que: (a) Todas las diligencias preliminares deben realizarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente. Esto incluye no solo la legislación penal sustantiva (como el Código Penal) sino también las normativas procesales (como el Código de Procedimientos Penales) que rigen las fases de la investigación y el juicio; (b) El principio de legalidad garantiza que las autoridades no puedan actuar de manera arbitraria ni tomar decisiones sin fundamento legal. Cualquier acto de investigación debe tener un respaldo legal claro, como la obtención de pruebas, la citación de testigos o la detención de un sospechoso. Esto asegura que el proceso sea transparente y que los derechos de las partes no se vulneren; (c) En este contexto, el principio de legalidad también implica que los delitos, como la violación sexual, deben ser perseguidos y sancionados de acuerdo con la ley, sin que los órganos investigativos puedan

desestimar un caso sin razones legales. No puede haber impunidad para la comisión de delitos si existen elementos legales para continuar con la investigación (Aponte, 2022).

2.1.6.2 Principio de Objetividad. El principio de objetividad establece que las diligencias preliminares deben ser realizadas con imparcialidad y sin predeterminar el resultado de la investigación. Esto significa que las autoridades encargadas de la investigación deben actuar de manera neutral, sin favorecer ni perjudicar a ninguna de las partes involucradas (ni a la víctima ni al acusado). Los aspectos clave de este principio incluyen: (a) Las autoridades deben recolectar y evaluar todas las pruebas disponibles, tanto las que favorecen la versión de los hechos de la víctima como aquellas que podrían beneficiar al imputado. No se debe descartar ninguna evidencia relevante ni mostrar preferencia por una de las partes; (b) La investigación debe centrarse exclusivamente en los hechos y las pruebas objetivas que se vayan recopilando. En el caso de una violación sexual, por ejemplo, el análisis de pruebas físicas, testimonios y peritajes médicos debe ser realizado con rigor científico y sin prejuicios, buscando siempre la verdad material de los hechos y (c) Los fiscales, jueces y demás autoridades deben evitar cualquier tipo de parcialidad o sesgo. El principio de objetividad asegura que se respeten los derechos de las víctimas y que, al mismo tiempo, se garantice el derecho a la defensa de los acusados (Carreón y Carreón, 2024).

2.1.6.3 Principio de Eficacia. El principio de eficacia se refiere a la necesidad de que las diligencias preliminares sean realizadas de manera rápida y eficiente, con el fin de garantizar que los derechos de las víctimas sean protegidos y que los responsables de los delitos sean identificados y procesados de manera adecuada. Este principio implica: (a) Las diligencias preliminares deben ser llevadas a cabo sin demoras innecesarias. En los casos de delitos como la violación sexual, la rapidez en la recolección de pruebas y en la intervención de las autoridades es esencial para evitar que se pierdan evidencias o que el agresor tenga oportunidad de evadir la justicia; (b) El principio de eficacia también se refiere a la necesidad de utilizar los

recursos disponibles de la manera más adecuada posible. Las autoridades deben realizar las diligencias preliminares de manera que se maximicen los resultados sin incurrir en gastos innecesarios ni en trámites burocráticos que alarguen el proceso; (c) La eficiencia en las diligencias preliminares también tiene un impacto directo en la resolución del caso, ya que una investigación bien realizada y sin demoras puede garantizar que el caso avance de manera exitosa hacia su conclusión, ya sea con una condena, una absolución o una resolución de archivo si no se encuentran pruebas suficientes y (d) En casos de violación sexual, la rapidez de las diligencias también tiene un componente protector para la víctima, quien puede estar expuesta a mayores riesgos, daño psicológico o incluso revictimización si la investigación se dilata demasiado (Almonacid, 2023).

2.1.7. Teorías generales de la variable dependiente. Delito de violación sexual

2.1.7.1. Teoría del patriarcado. Resalta con respecto a la violación sexual como una forma en la cual se manifiesta la falta de igualdad de patriarcado y género. La teoría evidencia que la estructuración del poderío masculino en la población perpetúa la violencia sexual cuando se mantienen a las féminas en una situación subordinada. Es importante para que se comprenda como la estructura social y normativas que perpetúan toda acción dominante masculina contribuirá la prevalencia de la acción delictiva. Ayuda a la contextualización de la violencia sexual en una coyuntura amplia de falta de igualdad de poder y género. (Guizardi, 2023).

2.1.7.2. Teoría del consentimiento. Se centra en la relevancia de un voluntario e informado consentimiento en las acciones sexuales. La mencionada teoría definirá a las violaciones sexuales como la ausencia de explicito conocimiento de las personas perjudicadas, indispensable para que se entienda como la falta de consentimiento representa la parte central de la modalidad delictiva de violación. La teoría también tiene influencia directa en la definición legal y en la ejecución de las funciones jurídicas vinculadas con las violaciones sexuales (Pérez, 2016).

2.1.7.3. Teoría del control social. Resaltan con respecto a las violaciones sexuales suceden cuando el control social que suele regular las conductas sexuales es insuficiente y se debilitan, asimismo, la teoría también resalta el rol de las normativas sociales, brindando una perspectiva de cómo la ausencia de controles y regulaciones sociales facilitarán la ejecución de violaciones, resulta de suma utilidad que se desarrollen alternativas estratégicas de fortalecimiento y prevención de dicha modalidad delictiva. (Ordoñez y Trelles, 2019).

2.1.8. Concepto del delito de violación sexual

La violación sexual, en Roma se condenaba de manera drástica con la penalidad de muerte a todo los que cometían este delito. Según el Código de Hammurabi se debía castigar de enérgicamente al violador; la agraviada, la sociedad y todos los dioses eran las víctimas y se aplicaba la pena de muerte por ahorcamiento. En derecho hebreo tenía penas más severas, la penalidad de muerte perjudica al entorno familiar más cercano. Por otra parte, el derecho canónico tiene como requerimiento que la persona perjudicada sea virgen y desflorada; si es que no contaba con esas particularidades, entonces no se calificaba como tal y entonces se sancionará con penalidades más leves, en la legislación de España se aplicaba como castigo al varón con 100 azotes y al siervo a que muerta bajo el fuego. El poder punitivo estaba basado en matar al agresor (Flores et al., 2020).

En el Perú, las sanciones que se aplicaban en la época incaica era sancionar a los violadores expulsándolos del pueblo, únicamente se ejecutaba la penalidad de muerte a las personas que eran reincidentes. Por otra parte, durante la Colonia, el crimen se incrementó debido al flagelo y abuso de los cuales los indígenas eran víctimas. Asimismo, durante la República, con la vigencia del Código del periodo 1924, se evidenciaba la penalidad de muerte para los violadores que perjudicaban a niños de 7 años de edad, posteriormente fue sustituido con el internamiento. Cabe resaltar que durante el periodo 1979 con la Constitución la pena de

muerte será aplicable únicamente por traición a la Patria cuando se da una coyuntura de guerra exterior (Flores et al., 2020).

La violencia sexual está referida a toda actividad sexual no consentida infligida a un individuo, ya sea por falta de consentimiento o por la incapacidad de proporcionar el consentimiento. Estas situaciones pueden surgir cuando la persona involucrada es menor de edad, mentalmente incapacitada, inconsciente o gravemente afectada por drogas o alcohol (Kawonga et al., 2025).

Es la actividad en la cual la persona ejecuta una acción reprobable en perjuicio de una persona sin que lo haya consentid, ocasionando que esta acción pueda conllevar a la ejecución de un acto delictivo (Chaplin et al., 2021).

En el delito de violación sexual no se tiene la presencia de la figura de la anuencia alguna sobre la víctima ya que se viene afectando de forma directa su libertad sexual, lo característico de este tipo de delito es que se desarrollan en un escenario donde se fomenta las acciones de intimidación o en su defecto el sujeto activo puede utilizar la fuerza física para poder cometer este delito. Este tipo de delito de violación sexual se logra cometer imponiendo una conducta antijurídica bajo criterios desiguales e inapropiados en relación a sus participantes, donde al agente activo actúa dolosamente en pretender someter a su capricho sexual a la víctima bajo cualquier circunstancia (Ticona, 2025).

La modalidad delictiva ligada a la violación sexual está definida como una grave forma de agresión en el plano sexual donde un individuo es forzado a que participe en acciones sexuales no consentidas, esa modalidad delictiva se relaciona con la ejecución de comportamientos sexuales por medio de amenazas, violencia, coacción y suele caracterizarse por la ausencia de voluntario y libre consentimiento de la persona victimizada (Pedroso y Costa, 2021).

En las leyes del Perú, la modalidad delictiva de las violaciones sexuales se encuentra tipificada en el CP en su art. 170, que determina toda condición donde se el delito está configurado. La legislación ha definido a las violaciones sexuales como el hecho de imponer actividades sexuales a través de la intimidación y violencia estableciendo severas penalidades para los que ejecutan dicha modalidad delictiva donde se refleje la gravedad y el profundo impacto que se tiene sobre toda persona victimizada. (Rodriguez y Valega, 2023).

Según, Zárate (2022) los actos que genera la ejecución de la violencia sexual se relacionan a la cultura social para promover la imagen de objeto sexual a toda fémina, niño y niña, ante ello, diversidad de autores realizan la propuesta de la existencia de una susceptible sociedad a la violencia.

Asimismo, Castillo (2017) entiende como violación sexual a todo acto sexual perpetrado en un determinado indviduo sin que haya dado su permiso aparte de que se comprenda la invasión fisica de un cuerpo, que incluyan acciones que no se relacionen con la penetración o algún tipo de contacto físico.

2.1.9 Los sujetos del delito

2.1.9.1 Sujeto Activo. En la modalidad delictiva relacionada con las violaciones sexuales podrán ser para las mujeres o varones, ha fundamentado su posición mediante las acepciones que se da a la accesibilidad carnal, en donde estima que activamente involucra los órganos que se destinan biológicamente al orgasmo (Flores et al., 2020).

2.1.9.2 Pasivo. Todo tipo de persona (Flores et al., 2020).

2.1.10 Bien juridico protegido

Para este caso, viene a ser la negativa libertad sexual, la totalidad de individuos poseen la capacidad para tomar la decisión de si es que sostienen o no algún tipo de relación sexual; ciuando se trata de incapaces o menores de edad, el bien jurídico que se protege es la intangibilidad y a la indemnidad sexual. (Flores et al., 2020).

2.1.11. Factores asociados con la violencia sexual

Según la Organización Mundial de la Salud (2021), con respecto a la violencia sexual viene a ser el resultado de diversos indicadores producidas a nivel social, comunitario, familiar e individual que puedan interactuar entre sí y reducen o aumentan la situación riesgosa que se genere. Asimismo, se asocia a la ejecución de acciones violentas, al padecimiento, e inclusive a ambas.

Entre los indicadores que se asocian con las acciones violentas en el escenario de la pareja como se da en el ámbito de la violencia sexual, se citan:

- Nivel Bajo de instrucción (autores que perpetraron hechos violentos de índole sexual y las que la padecieron).
- Exponer el maltrato de niños (víctimas y autores).
- Que se presencie escenarios de violencia en el entorno de la familia (víctimas y autores).
- Comportamiento antisocial (autor).
- Utilización nociva del alcohol (víctimas y autores).
- Conductas dañinas masculinas, como contar con varias parejas o actos donde se aprueben acciones violentas (autor).

2.1.12 Dimensiones de la variable dependiente. Delito de violación sexual

Se resaltan las siguientes:

2.1.12.1 Coerción o consenso: se considera de gran relevancia en vista que el consentimiento representa ser un componente clave para establecer la existencia de una violación sexual, en el supuesto donde la persona perjudicada tuviese relaciones sexuales consentidas se debe estudiar si existió manipulación o coerción en dicho consentimiento. La mencionada dimensión podrá facilitar la identificación de si las acusaciones de que se haya perpetrado alguna violación estuvieron fundamentadas realmente o si existen otro tipo de factor. (Pérez, 2016). Asimismo, entre los principales indicadores se citan: (a) nivel de coerción

en la declaración de la persona perjudicada: Se analiza si es que la persona victimizada ha descrito hechos de manipulación física o emocional, amenazas, coerción, en el acto sexual, lo cual implicará un estudio de si la persona perjudicada ha sentido algún tipo de presión o existieron mecanismos de control de la persona agresora (Pedroso y Costa, 2021) y (b) se visualizan indicadores de explícito consentimiento: se estudia si se ha dado una consciente y clara manifestación de algún consentimiento de la persona perjudicada, a través de comportamientos, gestos o en forma verbal que indiquen una libre aceptación de acto sexual, pero si se ha dado en forma dudosa o ambigua, entonces se estudiará si existió desinformación o manipulación (Sotomayor, 2022).

2.1.12.2 Dimensión 2. Relación entre víctima y agresor. En vista que en varios casos se relacionan con vínculos previos entre el acusado y víctima (en la coyuntura familiar, de pareja o de amistad cercana), la mencionada dimensión resulta ser clave para que se comprenda el ámbito en el cual se ha producido el hecho sexual, en ella se podrá analizar la manera en la cual la dinámica relacional y poderío de las partes tienen influencia en la interpretación y denuncia del acto. (Caracas et al., 2022). Por otra parte, se resaltan los siguientes indicadores: (a) Tipo de relación previa entre las partes: Se procede analizar si es que el vínculo agresor y víctima fue de amistad, conocido, pareja o familiar y la manera en la cual ese vínculo influyó en el contexto de la denuncia y dinamismo del poder, (Pérez, 2016) y (b) Historial de situaciones o conflictos previos: Se estudia la existencia de situaciones conflictivas entre la persona perjudicada y los agresores como discusiones, celos, hechos violentos, que influyan al interpretar la denuncia o los actos (Rodriguez, 2022).

2.1.12.3 Dimensión 3. Evidencia médica y forense. Se considera importante para establecer la verdad de las acusaciones por casos de violación, los medios probatorios médicos y forenses podrán corroborar si realmente se ha dado un ataque sexual, son importantes en toda diligencia preliminar para discernir entre una fundada o infundada denuncia. Lo mencionado

permitirá realizar la evaluación de los niveles de eficacia de la mencionada diligencia al detectar una acción delictiva real. (Ortiz et al., 2024).

Los indicadores son: (a) Resultado del examen médico: Se realiza la evaluación de si se realizaron para mostrar alguna prueba de carácter físico de cualquier tipo de agresión sexual, como signos de previo abuso, marcas de fuerza, lesión genital, que ayuden a la corroboración de la denuncia por algún caso de violación sexual (Yaranga et al., 2024) y (b) Información forense psicológico: Se estudia si la información psicológica que se realizó a las personas perjudicadas y los agresores para hallar traumas emocionales, incoherencia en los testimonios, estrés postraumático, otros. (Triana y Ramos, 2023).

2.1.13 Categoría del acto de violación sexual

Según Ticona (2025), se visualizan las circunstancias siguientes:

- En el caso en el cual se dio la violación utilizando armamento o con complicidad de más individuos.
- Cuando se abusa del oficio, ciencia, profesión o condición social o económica, aprovechándose de la confianza que la persona perjudicada le tenía a la persona agresora.
- Cuando el criminal tiende a aprovecharse de su grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- En el caso en que la violación sexual fue perpetrada por un líder, sacerdote o pastor, por lo que tuvo cierto dominio en la persona perjudicada.
- Al aprovecharse de algún cargo de docente, directivo, o que labore en una entidad educativa donde la persona perjudicada realiza estudios.
- En el caso que el sujeto activo posea un contrato por locación de servicios, o cuente con un algún tipo de vínculo de trabajo con la persona perjudicada.

- Si es que el agresor pertenece a la policía municipal, serenazgo, fuerzas armadas o vigilancia privada.
- En el caso que se ejecute la violación sexual teniendo conocimiento de que porta alguna ETS grave.
- Al ejecutar dicha modalidad delictiva cuando esté presente algún menor de edad.

  Cometer la violación sexual a una persona que se encuentre gestando.
- En el caso en el cual se está promoviendo violaciones sexuales a menores con una edad contemplada entre 14 y 18 años, o cuando la persona perjudicada sea discapacitada o sea una adulta mayor.
- En el caso que se cometa el delito bajo la influencia del alcohol con un valor superior a los 0.5 gramos por litro, o luego de consumir algún tipo de droga.

2.1.14 Reconocimiento médico legal por actos de violación sexual

La victima es netamente responsable de que se realice determinados exámenes para la acreditación del grado de responsabilidad del sujeto activo acusado de la modalidad delictiva de violación sexual; en el mencionado escenario la persona perjudicada estará obligada a narrar como se ha realizado el delito, determinar si existió algún parentesco. Es importante la labor que el Instituto de medicina legal cumple para comprobar los hechos aplicando diversas herramientas científicas acerca de la composición y morfología del muestreo del líquido seminal que se obtiene en el escenario del crimen y que fue extraído de la persona victimizada, lo cual ayudará para establecer si el ADN pertenece al acusado, asimismo para analizar si la víctima resultó embarazada o fue contagiada de alguna ETS. (Chávez, 2015).

2.1.15 Cuando la víctima estuviera en un estado de inconsciencia

Cuando se da dicho escenario, la persona perjudicada estuvo indefensa, dificultando que pueda oponerse al acto sexual por consumo de drogas, alcohol, pastillas, y otros, para lo

cual mediante una serie de exámenes toxicológicos y etílicos podrá determinarse de manera clara. (Chávez, 2015).

2.1.16 Cámara Gesell

Se define como una innovadora técnica para tomar las respectivas declaraciones, la cual, desde su implementación, principalmente se utilizó para el interrogatorio a menores de edad que resultaron perjudicadas por delitos de índole sexual. (Sánchez, 2022).

Asimismo, va a contribuir a que se reduzca la taza de revictimización de la persona perjudicada por violencia sexual infantil (Acosta, 2020).

Cuando se toma en consideración la utilización del mencionado método, es necesaria la aplicación de 3 fundamentales aspectos: primero, que solo proporciona una particular visión de la coyuntura; segundo, que se necesita un interrogador con la experiencia necesaria para que se obtenga importante información y tercero, que el ámbito artificial pueda tener influencia en el relato de la persona entrevistada. Por lo tanto, cuando se aplica la mencionada herramienta, es esencial analizar todos los componentes con objetividad y prudencia para que se comprenda sin necesidad de juzgar (Estebes, 2019).

Hay condiciones y requisitos que deben cumplirse cabalmente, y del mismo va depender la pulcritud e idoneidad de la demostración que se manifiesta a través del menor de edad, perjudicado por el delito de violencia sexual, por ello, el Poder Judicial, y toda autoridad que aplica dicha herramienta forense aseguran los controles de otro tipo de factores, como el sonido que viene desde el exterior del recinto, las condiciones ambientales y el reservado espacio donde se realizan todos los trámites que se aprecian en el correspondiente Contrato para el uso de la cámara Gesell. (Alarcón, 2018).

2.1.17 Valoración de la entrevista

La valoración probatoria en los casos de agresiones sexuales a menores de edad es fundamental para realizar una adecuada selección de las pruebas. En este contexto, la prueba

periférica se considera un criterio importante que el juez debe tener en cuenta para valorar la declaración de la víctima, especialmente en relación con los cambios en su comportamiento sexual, derivados de la agresión. Este análisis debe tener en cuenta el contexto de las situaciones que sustentan la veracidad del hecho declarado (Pérez, 2021).

La presencia de adolescentes, niñas y niños en los procedimientos penales por la modalidad delictiva relacionada a la sexualidad realiza una serie de planteamientos de situaciones problemáticas que se aprecian al caracterizar los mecanismos probatorios que influyen en la convicción del juzgador sobre la modalidad delictiva y la responsabilidad del agresor, sino también en el requerimiento de ponderar los intereses y los conflictos dentro del marco constitucional (Escobar, 2021).

Al preparar la entrevista, el psicólogo y el juez realizan la convocatoria de los responsables, tutores, madres y padres de los menores, esa primera reunión tiene como objetivo poder darles la información acerca del diálogo que se llevará a cabo en las cámaras Gesell, en la cual, el psicólogo y el juez van a recopilar la totalidad de la información relevante acerca del procedimiento de la entrevista, incluyendo antecedentes, detalles personales y otro tipo de circunstancias a nivel familiar. Asimismo, el especialista en psicología determinará el vínculo de confianza con los familiares, para que puedan sentirse seguros y cómodos, lo que facilitará una abierta comunicación expresando los hechos. Es fundamental la implementación de un entorno donde no existan distracciones, hambre, somnolencia, calor, frío, puesto que alterarían la entrevista. (Bastidas, 2022).

2.1.18 Marco legal del delito de violación sexual en Perú

En Perú, el delito de violación sexual está tipificado en el Código Penal (2020) y se encuentra bajo la categoría de delitos contra la libertad sexual. A continuación, se presenta el marco legal relevante para este delito en Perú:

2.1.18.1 Código Penal Peruano (Ley N° 26.859/1991). El Código Penal Peruano establece las disposiciones sobre los delitos contra la libertad sexual, incluidas las violaciones sexuales. A continuación, se describen los artículos más relevantes relacionados con este tipo de delito: Artículo 170 – Violación Sexual. Este es el artículo central que tipifica la violación sexual en Perú: El artículo establece que quien violente a una persona mediante acceso carnal, o quien realice otros actos sexuales sin el consentimiento de la víctima, será sancionado con una pena privativa de libertad de no menos de seis años y no mayor de treinta años. Además, Se presume que hay violencia cuando la víctima no está en condiciones de otorgar su consentimiento, como por ejemplo cuando se encuentra en estado de inconsciencia, bajo los efectos de drogas o alcohol, o si se ve forzada a realizar el acto bajo amenazas o coerción.

Artículo 171 – Violación Sexual de Menores. Este artículo establece las sanciones agravadas para la violación sexual de menores de edad: (a) Si la víctima es menor de 14 años, la pena será no menor de 25 años y (b) Si la víctima tiene entre 14 y 18 años, la pena varía dependiendo de las circunstancias, pero suele ser más severa si se demuestra abuso de poder, autoridad o si el agresor es familiar o cercano.

Artículo 172 – Violación Sexual y Agravantes. El artículo 172 detalla las agravantes de la violación sexual, las cuales pueden incrementar las penas en ciertos contextos: (a) Si el agresor comete el delito aprovechándose de su relación de confianza o autoridad sobre la víctima (como en el caso de violaciones cometidas por familiares o figuras de autoridad); (b) Si la víctima sufre lesiones graves como resultado del ataque y (c) Si el agresor comete la violación en grupo.

Artículo 173 – Acceso Carnal por Coacción. Este artículo establece una pena más grave cuando el agresor utiliza coacción para realizar la violación. La pena será mayor si se demuestra que se recurrió a amenazas, violencia física o intimidación psicológica (Código penal, 2020).

2.1.18.2 Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2015). Esta ley, promulgada en 2015, establece un marco legal integral para la protección de las víctimas de violencia sexual, particularmente en el contexto de violencia de género: (a) Esta ley reconoce explícitamente la violación sexual como una forma de violencia en el ámbito familiar y establece medidas para proteger a las víctimas de violencia sexual, incluyendo las de violación dentro del hogar y (b) La ley dispone la creación de órganos especializados y la implementación de medidas de protección inmediatas para las víctimas de violencia sexual, como la orden de alejamiento del agresor y la atención integral para la víctima (asistencia médica, psicológica, y legal) (Ley N° 30364, 2024).

2.1.18.3. Constitución Política del Perú. La Constitución de 1993, en su artículo 2, inciso 1, reconoce el derecho a la dignidad humana y prohíbe toda forma de violencia. Esto incluye, por supuesto, la violencia sexual, y establece que cualquier forma de violencia sexual es incompatible con el respeto a los derechos fundamentales de las personas (Constitución Política del Perú, 2023).

2.1.18.4 Convenciones Internacionales Ratificadas por Perú. Perú también es parte de varias convenciones internacionales que protegen a las personas contra la violencia sexual, incluidas: (a) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de la cual Perú es parte. La CEDAW obliga a los países a adoptar medidas adecuadas para prevenir y sancionar la violencia sexual contra las mujeres; (b) Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), que establece el derecho a la integridad personal y prohíbe la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes y (c) Protocolo de Estambul: Una guía para la protección de las víctimas de violencia, incluyendo la violencia sexual, estableciendo procedimientos para la recolección de pruebas y la protección de las víctimas.

2.1.19. Legislación comparada sobre el delito de violación sexual

2.1.19.1. Chile. Existen dos instituciones relacionadas con la prisión perpetua. Por un lado, está la prisión perpetua como tal, que se traduce en la imposibilidad de ser objeto de algún tipo de beneficio intra penitenciario. Se contempla como la penalidad más elevada las violaciones ejecutadas a menores de edad, según el art. 106 de Código Penal chileno (Zevallos, 2019).

2.1.19.2. Argentina. Las agravantes circunstancias señaladas en el CP en su at.80, la persona agresora es recluida o condenada a 35 años, asimismo, se visualiza la reclusión indeterminada, cuando el caso es de suma gravedad como haber perpetrado el delito a un menor de 14 años (Zevallos, 2019).

2.1.20. Definición de términos básicos

- Consentimiento informado. Es todo acto que cuenta con las garantías necesarias de toda persona observada, quienes deberán conocer las metas y utilización de los datos que brindan teniendo en claro la seguridad integral y confidencialidad. (Estebes, 2019).
- La prueba. Se define como el sustancial instrumento en los procedimientos penales en donde los participantes en el juicio contradictorio y oral suelen enfrentar fácticas hipótesis con una calificación jurídica que pueda ser verificable y constituya componentes de las teorías que se vinculen al caso (Arbulú, 2015).
- La violencia sexual. Toda acción sexual, intento de que se consume un acto perpetrado en perjuicio de la sexualidad aplicando la coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, objeto o cualquier otra parte del cuerpo, tocamiento indebido de índole sexual, intento de violación o cualquier modalidad de violencia

sexual sin necesidad de haberse dado contacto (Organización Mundial de la Salud, 2021).

- Región extra-genital. Es una proporción restante de la superficie del cuerpo. Donde se da un mayor interés las mamas, cuellos, donde se buscan mordeduras y sigilaciones, inclusive en tobillos, muñecas y en donde pueda evidenciarse alguna señal de ataduras por algún juego sexual a los que se le sometió a la persona perjudicada (Martínez, 2020).
- Región para genital. superficie interna de las nalgas, muslos y la zona baja de la pared anterior del abdomen, donde puede hallarse hematomas, equimosis, excoriaciones, contusiones y heridas (Martínez, 2020).
- Región genital. Se entiende por los genitales externos, zona anorrectal y la triangular entre las mismas, denominada periné (Martínez, 2020).
- Victima. Quien padece la ejecución de un daño. Se le considera como sujeto pasivo, el titular interés jurídico o bien que fue perjudicado por el comportamiento delictivo (Crisanto, 2020).
- Victimización. Es todo proceso o acto de que se convierta a un individuo en víctima a través de actos perpetrados para violar sus derechos con acciones involuntarias y deliberadas, las mismas que resultan ser dañosas (Crisanto, 2020).

III. MÉTODO

La labor investigativa realizada está relacionada con el positivismo como paradigma, el cual representa una corriente ligada a la investigación científica basado en la ideología de que el conocimiento suele estar derivada por la experimentación objetiva y una empírica observación. Asimismo, se estima que todo hecho real es objetivo y se conoce por medio de metodologías científicas rigurosas que incluye labores para recopilar información cuantitativa y se apliquen técnicas relacionadas con la estadística. Por otra parte, el positivismo resalta que la ciencia deberá fomentar la búsqueda de la legislación universal y los motivos que la determinan, la persona que realiza la investigación deberá ser objetiva y neutral para reducir la posibilidad de sesgos (Bernal, 2022).

En el ámbito de la criminología y las ciencias sociales, el positivismo está enfocado en el análisis de los hechos sociales a través de metodologías cuantitativas, donde se buscan relaciones causales o patrones que puedan ser verificables empíricamente. El mencionado enfoque suele valorar la replicabilidad y precisión en la labor investigativa, se encuentra centrada para construir teorías que se basen en información medible y que también pueda ser observable (Kuhn, 1962).

Se entiende como enfoque cuantitativo a toda metodología investigativa basada en el hecho de recolectar y analizar información numérica para analizar el fenómeno respondiendo interrogantes investigativas, asimismo posee como particularidad la precisión y objetividad, aplica estandarizadas técnicas como cuestionarios y encuestas para la obtención de información comparable y consistente. La información se estudia aplicando medios estadísticos que facilitan la identificación de patrones, estableciendo vínculos y probando las hipótesis, cuando se realiza la búsqueda de la generalización de hallazgos partiendo de representativas muestras, el enfoque cuantitativo facilitará la verificación y replicación del resultado brindando una

sólida evidencia empírica para que se formulen determinadas teorías y una adecuada toma de decisiones (Sánchez, 2019).

3.1 Tipo de investigación

La investigación es aplicada en vista que su finalidad es solucionar una situación problemática práctica y especifica en vez de que se desarrollen conocimientos básicos o teorías, está centrado en aplicar parámetros científicos para que se aborde una problemática concreta encontrando soluciones que se implementen en reales contextos, generalmente usan los descubrimientos y conocimientos que se obtienen de labores investigativas teóricas para adaptarlos a la solución de prácticas cuestiones en el derecho, educación, ingeniería y medicina (Sánchez et al., 2023).

El nivel explicativo está direccionado a la comprensión y explicación de los motivos y subyacentes mecanismos de problemas o fenómenos específicos, asimismo, fomenta la identificación y análisis de los vínculos causales de las mismas, trata de dar respuestas al "por qué" de los comportamientos o eventos, brindando una detallada comprensión de los factores que los generaron (Sánchez, 2024).

Es importante señalar que, en el diseño no experimental, la persona que realiza la labor investigativa no manipulará ni tampoco controlará las variables sometidas al estudio, más bien realiza la observación y análisis de las variables como se dan realmente, es aplicable cuando no es factible que se ejecuten controlados experimentos y está enfocado en apreciar las correlaciones, relaciones y algún patrón sin intervención directa (Valderrama, 2019).

Asimismo, es de corte transversal porque estudia la información en un solo punto en el tiempo con la finalidad de que se obtenga una instantánea de una condición o fenómeno en un momento específico. En este diseño, se recopilan datos de diferentes grupos o individuos simultáneamente, lo que permite describir y comparar características, comportamientos o situaciones sin seguir a los participantes a lo largo del tiempo (Sánchez, 2024).

El estudio transversal es de suma utilidad para la identificación de asociaciones y patrones concernientes de una población en un instante establecido, pero no determina el vínculo causal ni apreciar modificaciones en el tiempo. (Sánchez, 2024).

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

Es la agrupación de elementos, eventos, individuos que están cumpliendo con determinados criterios y que serán sometidas a estudio. (Hernández y Mendoza, 2018).

Se optó por conformar una población representado por 45 profesionales con especialización en derecho penal.

3.2.2. Muestra

Subconjunto representativo de la totalidad de una población donde se recolectará información para que pueda ser analizada, es seleccionada para realizar generalizaciones e inferencias acerca de la población sin necesidad de que se estudie al 100% de los integrantes de la misma. (Sánchez et al., 2020).

Se optó por considerar la totalidad de la población, 45 profesionales con especialización en derecho penal.

3.2.3. Muestreo

Es una metodología investigativa donde se analiza a la totalidad de integrantes de la población en vez de que se elija una representativa muestra en vez de que se realice un muestreo con la finalidad de extrapolar el resultado a la totalidad de la población, cuando el muestreo es censal implicará que se recopile información de toda unidad o individuo en una completa población.

Este enfoque se utiliza cuando la población es relativamente pequeña o cuando se desea obtener información completa y precisa sobre todos los elementos de la población (Otzen y Manterola, 2017).

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1. Definición conceptual de la variable independiente. Diligencias preliminares

Las diligencias preliminares son un conjunto de actos o actuaciones iniciales realizadas por las autoridades competentes (como el Ministerio Público o la Policía) con el fin de investigar un delito y reunir elementos que permitan determinar si existen fundamentos suficientes para iniciar una investigación formal y presentar una acusación ante el órgano judicial correspondiente (Campos, 2018).

En otras palabras, las diligencias preliminares tienen como objetivo preparar la base de una investigación penal al recoger información relevante, realizar pruebas y determinar si hay indicios de que se haya cometido un delito. Estas diligencias no son parte de un juicio formal, sino que son una fase previa en la que se realiza una primera evaluación del caso (Campos, 2018).

3.3.2. Definición operativa de la variable independiente. Diligencias preliminares

La definición operativa abarca las dimensiones propuestas las cuales son: Tiempo de respuesta y celeridad, recopilación de evidencia y protección de derechos de la víctima

Tabla 1

Operacionalización de la variable independiente. Diligencias preliminares

Dimensiones	Indicadores
Tiempo de respuesta y celeridad	Rapidez en la iniciación de las diligencias preliminares Cumplimiento de plazos establecidos
Recopilación de evidencia	Complejidad en la obtención de pruebas físicas Calidad y consistencia de las entrevistas y declaraciones
Protección de derechos de la víctima	Medidas de protección psicológica durante la investigación Garantía de la privacidad y confidencialidad

3.3.3. Definición conceptual de la variable dependiente. Delito de violación sexual

Está definida como toda acción criminal donde un individuo es forzado para que participe en algún acto de naturaleza sexual sin que lo haya permitido o consentido a través de

amenazas, coacción, violencia. La mencionada variable dependiente está referida a la ocurrencia y particularidades de la acción delictiva la misma que incluye la naturaleza de la acción sexual que no fue consentida, la forma en la que se perpetró y como impacta en la persona perjudicada. El concepto acapara los componentes legales y actos de la modalidad delictiva es utilizado para estudiar la variabilidad de las incongruencias que puedan observarse en el estudio forense, médico o psicológico que se realizaron en el procedimiento judicial (Fascioli, 2024).

3.3.4. Definición operativa de la variable dependiente. Delito de violación sexual

La definición operativa abarca las dimensiones propuestas las cuales son: Consenso o coerción, relación entre víctima y agresor y evidencia médica y forense.

Tabla 2

Operacionalización de la variable dependiente. Delito de violación sexual

Dimensiones	Indicadores
Consenso o coerción	Grado de coerción en el relato de la víctima Existencia de indicios de consentimiento explícito
Relación entre víctima y agresor	Tipo de vínculo previo entre las partes Historia de conflictos o situaciones previas
Evidencia médica y forense	Resultados de los exámenes médicos Informe forense psicológico

3.4 Instrumentos

El instrumento empelado es el cuestionario, según Bernal (2016), es una agrupación estructurada de interrogantes que se diseñaron para la recolección de datos específicos de los participantes. El cuestionario se administrará en forma verbal, en línea o escrita y se diseñan para que se capte información acerca de características y variables que sean de interés, sean experiencias, comportamientos y opiniones, es importante porque:

- Permite recopilar grandes cantidades de datos de manera sistemática y estandarizada, facilitando la comparación y el análisis.

- Evidencia respuestas y preguntas uniformes para asegurar que la totalidad de participantes puedan responder por igual, mejorando la fiabilidad y validez de la información.
- Se podrá adaptar una variedad de contextos y temas, que van desde encuestas hasta estudios de educación y salud, que serán de suma utilidad en materia investigativa.
- La información que se obtiene será analizada y cuantificada fácilmente aplicando metodologías estadísticas, facilitando la identificación de tendencias y patrones.

3.5 Procedimientos

Se inicia al formular la hipótesis acerca del vínculo existente entre las variables, primeramente se deberá realizar exploraciones preliminares de la información con la finalidad de que pueda confirmarse el cumplimiento de los supuestos que se requieren en la regresión logística ordinal, posteriormente, suele ajustarse el modelo de regresión logística ordinal a la información, donde se estimará el parámetro que describirá la forma en la cual la variable independiente afectará la factibilidad de que la variable dependiente pueda caer en una superior o especifica categoría. Podrá interpretarse el coeficiente que se obtenga para la evaluación de vínculo de las variables (Sánchez et al., 2023).

Finalmente, se realizan pruebas de significancia estadística para determinar si los efectos observados son significativamente diferentes de cero, utilizando valores p y la prueba de razón de verosimilitud para evaluar el ajuste del modelo. Este proceso permite refutar o validar la hipótesis que se planteó basándose en la influencia de las variables independientes sobre la categorización ordinal de la variable dependiente (Sánchez et al., 2023).

3.6 Análisis de datos

Se compone de 2 partes: descriptiva e inferencial. La primera, es presentada a través de una tabla de frecuencias para evidenciar la forma en la cual se distribuye la variable dependiente ordinal, con sus correspondientes porcentajes, dicha tabla se acompaña con una

gráfica de barras para que se comprenda fácilmente la distribución de los datos (Caycho et al., 2019).

En el análisis inferencial, suele utilizarse la regresión logística ordinal con la finalidad de que se pueda analizar la forma en la cual la variable independiente puede afectar las probabilidades de que la dependiente pueda caer en superiores categorías. El ajustado modelo brinda coeficientes que resaltan la influencia la variable independiente, con medios probatorios de significancia que revelaran cuales son las variables que impactan o resulten ser significativas desde la perspectiva de la estadística (Sánchez et al., 2023).

Asimismo, se realiza el cálculo del coeficiente donde se va sugerir que el modelo explique porcentualmente la variabilidad de la variable dependiente, dicha labor analítica permitirá la interpretación entre variables y evaluando los niveles de calidad del ajuste del modelo a los datos (Sánchez et al., 2023).

3.7 Consideraciones éticas

Las consideraciones éticas en consideración fueron las siguientes:

- Asegurarse de que todos los participantes comprendan plenamente el propósito del estudio, la forma en la cual se utilizará la información, y puedan dar su voluntario consentimiento antes de participar.
- Que se garantice la identidad de las personas que participan y se maneje confidencialmente todo dato sensible, la información deberá almacenarse en forma segura y la accesibilidad a la misma será únicamente para las personas autorizadas.
- Evitar cualquier generación de daño psicológico y emocional a los participantes. Para asuntos de mayor delicadeza como las violaciones sexuales, es importante que se brinden recursos y apoyo a los que se vean perjudicados por la labor investigativa.

- Asegurarse de que la información pueda recopilarse en forma anónima para que se proteja la identidad de todo participante reduciendo la posibilidad de represalias o estigmatización.
- Mostrar resultados precisos y honestos, sin que hayan sido manipuladas.

IV. RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo

Tabla 3

Frecuencia de la variable independiente. Diligencias preliminares

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	16	35,5
	En desacuerdo	17	37,8
	Indeciso	4	8,9
	Totalmente de acuerdo	8	17,8
	Total	45	100,0

Figura 1

Gráfico de la variable independiente. Diligencias preliminares

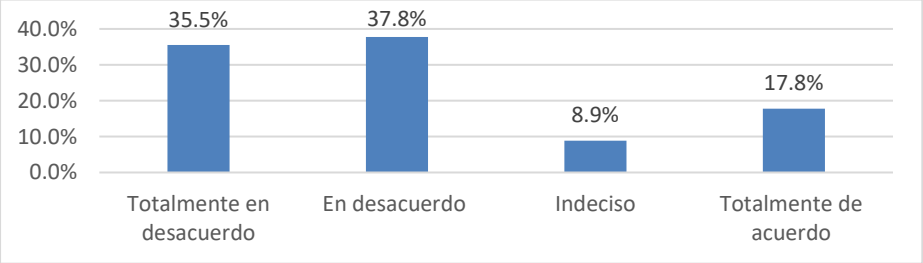

Nota. El 35,5% de personas encuestadas se encuentra totalmente en desacuerdo, pero un 37,8% se muestra en desacuerdo con lo afirmado acerca del consentimiento claro, manipulación emocional y coacción, en cambio el 8,9% se ha mostrado indeciso y también el 17,8% se ha mostrado totalmente de acuerdo, lo cual sugiere una dividida percepción en relación a la influencia de diversos factores tales como el consentimiento consciente, manipulación psicológica y la amenaza, en toda denuncia ligada a las violaciones sexuales. Por otra parte, se analizan diversos componentes como la previa relación entre el agresor y víctima, alguna influencia de situaciones conflictivas evidenciadas con anterioridad y la validez de exámenes psicológicos, forenses y médicos que permitan la corroboración del abuso sexual y evaluando la manera en la cual impactaron en sus emociones.

Tabla 4

Frecuencia de la dimensión. Tiempo de respuesta y celeridad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	20	44,4
	En desacuerdo	9	20,0
	Indeciso	8	17,8
	Totalmente de acuerdo	8	17,8
	Total	45	100,0

Figura 2

Gráfico de la dimensión. Tiempo de respuesta y celeridad

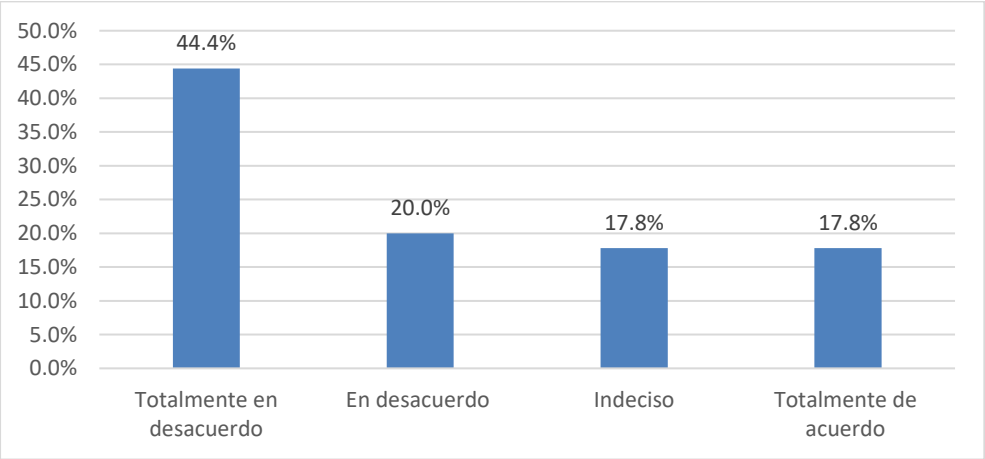

Nota. La tabla visualiza la distribución de respuestas acerca de la dimensión del tiempo de respuesta y celeridad, donde el 44,4% de personas encuestadas se encuentra totalmente en desacuerdo con lo afirmado, sugiriendo que gran parte de individuos no toma en cuenta que el tiempo de respuesta o la celeridad en los procedimientos sea relevante o adecuado, por otra parte, el 20,0% se ha mostrado en desacuerdo, en cambio el 17,8% evidenció sentirse indeciso y el 17,8% totalmente de acuerdo, se visualiza entonces que gran parte de personas perciben negativamente la rapidez al tratar los casos ligados a las violaciones sexuales y una proporción pequeña toma en cuenta que el procedimiento es manejable con eficiencia y rapidez.

Tabla 5

Frecuencia de la dimensión. Recopilación de evidencia

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	17,8
	En desacuerdo	1	2,2
	Indeciso	9	20,0
	De acuerdo	10	22,2
	Totalmente de acuerdo	17	37,8
	Total	45	100,0

Figura 3

Gráfico de la dimensión. Recopilación de evidencia

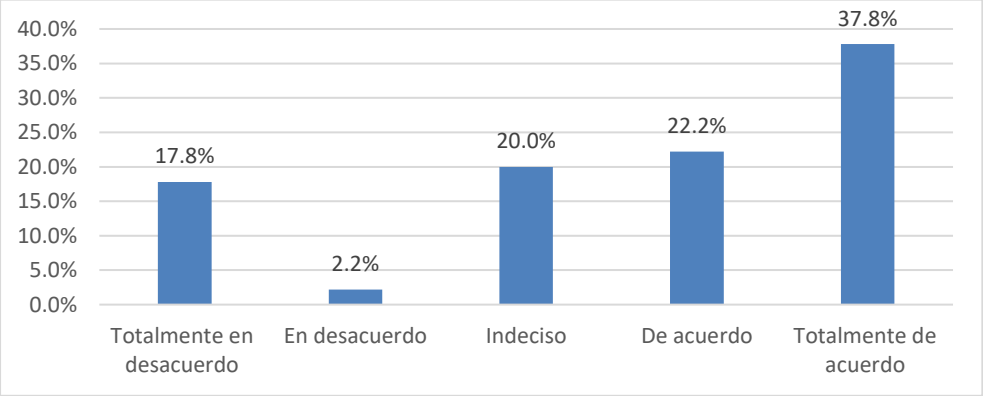

Nota. Se visualiza la distribución de respuestas acerca de la recopilación de las diversas evidencias en la coyuntura de las violaciones sexuales. Por otra parte, el 37,8% de personas encuestadas se encuentra totalmente de acuerdo, con lo cual se señala que una significativa proporción tomó en cuenta que cuando se recopilan evidencias representan ser un clave aspecto al interpretar los actos denunciados, el 22,2% se encuentra de acuerdo, y se refleja un moderado acuerdo acerca de la relevancia de las evidencias, asimismo, el 20,0% se ha mostrado indeciso, sugiriendo cierto nivel de incertidumbre, únicamente el 17,8% se encuentra totalmente en desacuerdo y también el 2,2% se ha mostrado en desacuerdo, mostrando que una minoría no ha considerado la relevancia de las actividades para recopilar evidencias al interpretar la denuncia de la acción delictiva, generalmente, gran parte de las personas encuestadas reconoce la relevancia de la evidencia en la denuncia de violación sexual.

Tabla 6

Frecuencia de la dimensión. Protección de derechos de la víctima

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	17	37,8
	En desacuerdo	4	8,8
	Indeciso	13	28,9
	De acuerdo	3	6,7
	Totalmente de acuerdo	8	17,8
	Total	45	100,0

Figura 4

Gráfico de la dimensión. Protección de derechos de la víctima

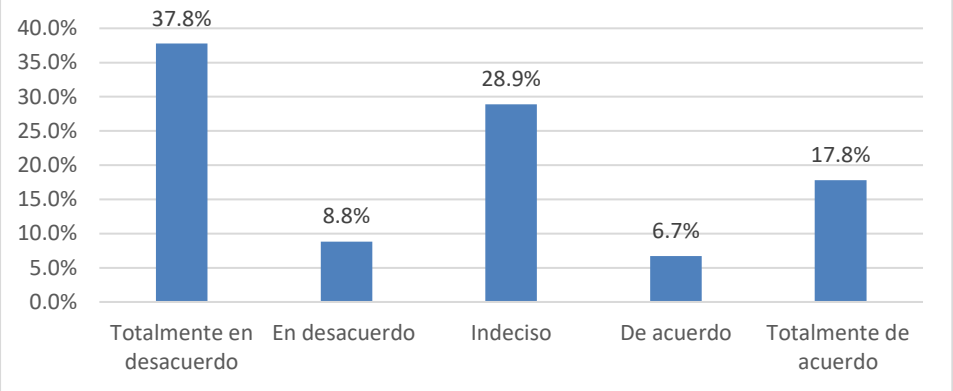

Nota. Se puede apreciar la distribución de respuestas acerca de la protección de los derechos del perjudicado por violación sexual, donde el 37,8% se encuentra totalmente en desacuerdo, resaltando que varios toman en consideración que los derechos de la persona victimizada no son protegidos, especialmente en el análisis psicológico, forense y médico. Asimismo, el 28,9% se ha mostrado indeciso, reflejando dudas acerca de la efectividad. Por otra parte, el 8,8% se ha mostrado en desacuerdo. En relación a los que se mostraron de acuerdo, un 6,7% se ha mostrado de acuerdo, pero un 17,8% estuvo totalmente de acuerdo, y de esta manera se reconoce la eficacia de los procedimientos para proteger los derechos de la persona perjudicada, así como el hecho de corroborar la denuncia, por ello, predominará el escepticismo.

Tabla 7

Frecuencia de la variable dependiente. Delito de violación sexual

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	24,4
	En desacuerdo	12	26,7
	Indeciso	12	26,7
	De acuerdo	2	4,4
	Totalmente de acuerdo	8	17,8
	Total	45	100,0

Figura 5

Gráfico de la variable dependiente. Delito de violación sexual

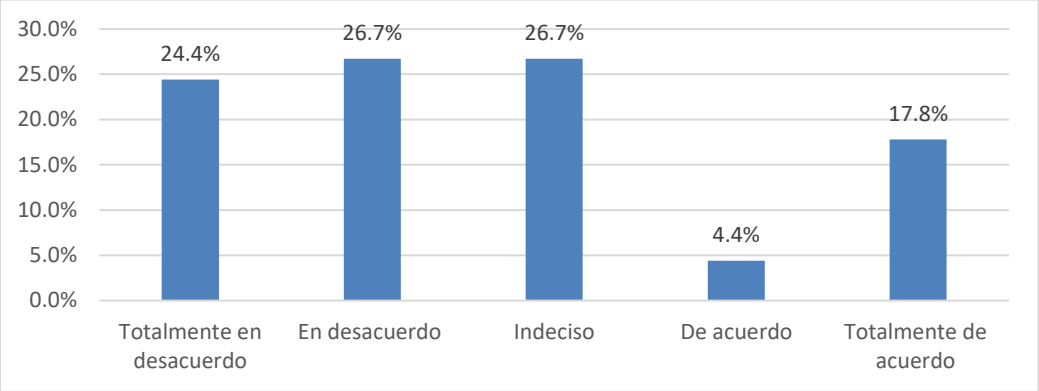

Nota. Se puede visualizar la distribución de respuestas en relación al delito de violación sexual con la efectividad de toda diligencia preliminar, el 24,4% de personas encuestadas de ha mostrado totalmente en desacuerdo, asimismo un 26,7% se mostró en desacuerdo, sugiriendo que una significativa parte ha percibido problemáticas en los niveles de eficacia con respecto a la diligencia preliminar. Por otra parte, el 26,7% de personas encuestadas se ha mostrado indecisa, reflejando incertidumbre acerca de las adecuaciones de los procesos y plazos de la labor investigativa, únicamente, el 4,4% se ha mostrado de acuerdo y un 17,8% se encuentra totalmente de acuerdo, se indica que una minoría ha tomado en cuenta que la diligencia preliminar se ejecuta eficientemente, dando garantías para proteger a la persona perjudicada con el debido respeto de los plazos establecidos, resumiendo, mayormente logra percibirse dudas o dificultades acerca de la eficacia del procedimiento de investigación.

Tabla 8

Frecuencia de la dimensión. Consenso o coerción

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	16	35,6
	En desacuerdo	9	20,0
	Indeciso	7	15,6
	De acuerdo	4	8,8
	Totalmente de acuerdo	9	20,0
	Total	45	100,0

Figura 6

Gráfico de la dimensión. Consenso o coerción

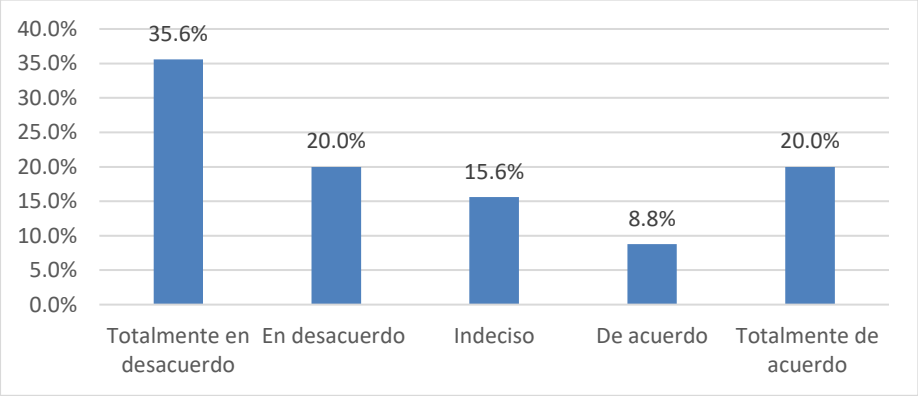

Nota. Se visualiza la distribución de respuestas en relación a la dimensión de coerción o consenso de los niveles de efectividad de toda diligencia preliminar. El 35,6% de personas encuestadas se encuentra totalmente en desacuerdo y también el 20,0% se ha mostrado en desacuerdo, resaltando que una considerable parte ha percibido que no se establecen garantías para una efectiva investigación ni se ha respetado el plazo señalado, por otra parte, el 15,6% se ha mostrado indeciso, reflejando una serie de dudas acerca de la eficacia del procedimiento, únicamente el 8,8% se muestra de acuerdo e inclusive el 20,0% se mostró totalmente de acuerdo, señalando que una minoría toma en consideración que la diligencia preliminar se ejecutan de manera adecuada con el debido respeto del tiempo y colaborando a la rápida resolución del caso, generalmente gran pare ha mostrado escepticismo acerca de los niveles de eficacia del procedimiento de investigación.

Tabla 9

Frecuencia de la dimensión. Relación entre víctima y agresor

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	14	31,1
	En desacuerdo	2	4,4
	Indeciso	13	28,9
	De acuerdo	7	15,6
	Totalmente de acuerdo	9	20,0
	Total	45	100,0

Figura 7

Gráfico de la dimensión. Relación entre víctima y agresor

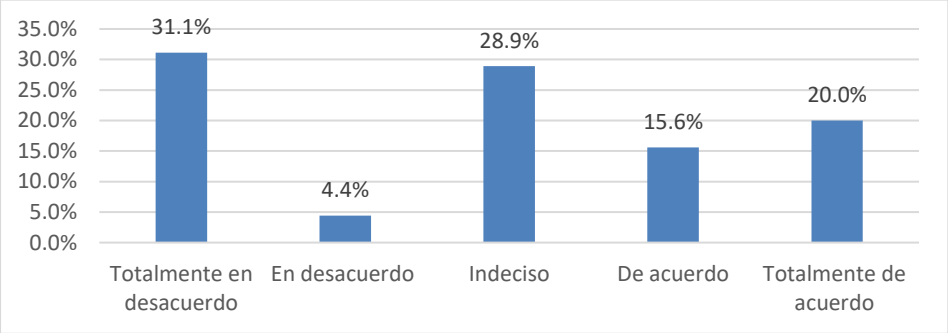

Nota. Se puede apreciar la distribución de respuestas con respecto al vínculo entre el agresor y la víctima en la coyuntura de la recolección y obtención de medios probatorios, donde el 31,1% de las personas encuestadas se ha mostrado totalmente en desacuerdo, sugiriendo que una considerable proporción toma en cuenta que el vínculo entre el agresor y la víctima no considera la recolección de medios probatorios. Por otra parte, el 28,9% se ha mostrado indeciso, reflejando cierta incertidumbre acerca de dicho aspecto, sin embargo, se puede apreciar que el 4,4% se mostró en desacuerdo, en cambio, un 15,6% está de acuerdo y únicamente el 20,0% estuvo totalmente de acuerdo, indicando que la minoría ha reconocido la relevancia de una recolección de medios probatorios y entrevistas adecuadas para dichos casos ayudarán al esclarecimiento de los hechos, generalmente gran parte ha mostrado una percepción incierta y negativa en relación a la forma en la cual se ha manejado el vínculo agresor / víctima al recopilar las pruebas.

Tabla 10

Frecuencia de la dimensión. Evidencia médica y forense

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	16	35,5
	En desacuerdo	9	20,0
	Indeciso	9	20,0
	De acuerdo	3	6,7
	Totalmente de acuerdo	8	17,8
	Total	45	100,0

Figura 8

Gráfico de la dimensión. Evidencia médica y forense

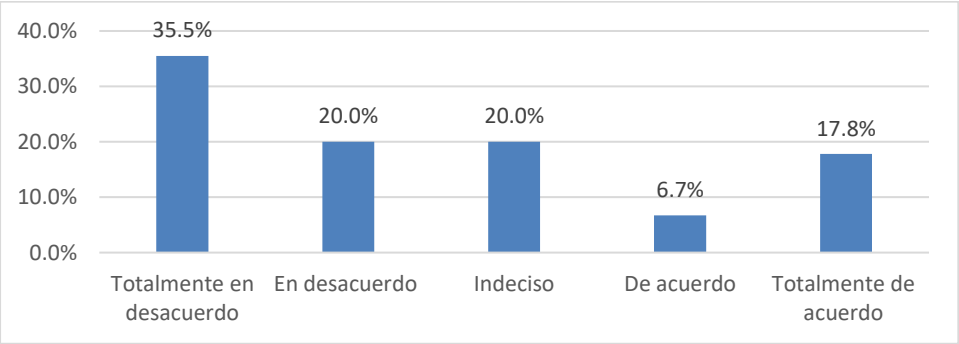

Nota. Se aprecia la distribución de respuestas con respecto a la evidencia médica y forense en relación con el apoyo psicológico y la protección de la privacidad de la víctima en la diligencia preliminar, donde el 35,5% de las personas encuestadas se ha mostrado totalmente en desacuerdo, indicando que una significativa proporción ha tomado en cuenta que las medidas para apoyar psicológicamente y brindar protección a la identidad no resultan ser las más idóneas. Asimismo, el 20,0% se ha mostrado en desacuerdo y también un 20,0% se mostró indeciso, reflejando incertidumbre o dudas acerca de la efectividad de las mencionadas medidas. Únicamente el 6,7% se mostró de acuerdo, pero se ha podido apreciar que el 17,8% estuvo totalmente de acuerdo, mostrando que una minoría ha percibido que las personas perjudicadas con mayor énfasis a los menores de edad recibieron un adecuado apoyo protegiendo su privacidad, generalmente ha predominado una incierta y negativa visión acerca de la privacidad y protección del derecho de toda persona victimizada.

4.2 Contrastación de hipótesis

4.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Ha. Las diligencias preliminares influyen significativamente en la resolución de casos de delito de violación sexual, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.

Ho. Las diligencias preliminares no influyen significativamente en la resolución de casos de delito de violación sexual, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.

Tabla 11

Contrastación de la hipótesis general

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	94,428			
Final	,000	94,428	3	,000

Nota. Se puede apreciar que el valor Sig. (0,000) resulta inferior a 0,05, indicando la existencia de una diferencia a nivel estadístico significativo entre las diligencias preliminares y la resolución de casos de violación sexual, razón por la cual se procede al rechazo de la (Ho) y se procede a la aceptación de la (Ha), estableciendo como conclusión que las diligencias preliminares tienen influencia significativa en la resolución de casos de violación sexual durante el periodo 2025 en la localidad distrital de SJL.

Tabla 12

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,877
Nagelkerke	,924
McFadden	,702

Nota. El valor de Nagelkerke (0,924) brinda una adecuada indicación que el modelo posee un fuerte ajuste y realiza la explicación en forma significativa de la variabilidad que se evidencia en la variable dependiente, respaldando la validez del modelo que se utilizó para estudiar la influencia de la diligencia preliminar en la resolución de casos ligados a la modalidad delictiva de violaciones sexuales.

4.2.2. Contrastación de la hipótesis especifica 1

Ha. Las diligencias preliminares influyen significativamente en la resolución de casos de delito de violación sexual según el consenso o coerción, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.

Ho. Las diligencias preliminares no influyen significativamente en la resolución de casos de delito de violación sexual según el consenso o coerción, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.

Tabla 13

Contrastación de la primera hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	78,491			
Final	13,297	65,194	3	,000

Nota. Se puede apreciar que el valor Sig. (0,000) resulta inferior a 0,05, indicando la existencia de una diferencia a nivel estadístico significativo entre las diligencias preliminares y la resolución de los casos de violación sexual en relación con el consenso o coerción, razón por la cual se procede al rechazo de la hipótesis nula y se procede a la aceptación de la hipótesis alternativa, se establece como conclusión que las diligencias preliminares tienen influencia significativa en la resolución de los casos.

Tabla 14

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,765
Nagelkerke	,827
McFadden	,559

Nota. El valor de Nagelkerke (0,827) indicó que el modelo posee un ajuste bastante bueno, donde se explica una porción relevante de variabilidad en la resolución de los casos del delito en mención tomando en consideración la coerción y consenso. Dicho valor ha respaldado los niveles de efectividad del modelo en relación a la manera en la cual influye la diligencia preliminar en la resolución de los mencionados casos.

4.2.3. Contrastación de la hipótesis especifica 2

Ha. Las diligencias preliminares influyen significativamente en la resolución de casos de delito de violación sexual según la relación entre víctima y agresor, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.

Ho. Las diligencias preliminares no influyen significativamente en la resolución de casos de delito de violación sexual según la relación entre víctima y agresor, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.

Tabla 15

Contrastación de la segunda hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	79,902			
Final	22,280	57,622	3	,000

Nota. Se puede apreciar que el valor Sig. (0,000) resulta inferior a 0,05, indicando la existencia de una diferencia a nivel estadístico significativo entre las diligencias preliminares y la resolución de los casos de violación sexual según la relación entre víctima y agresor, razón por la cual, se opta por rechazar la hipótesis nula y aceptando la alternativa, se concluye que la diligencia preliminar tiene influencia significativa en la resolución de los casos.

Tabla 16

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,722
Nagelkerke	,767
McFadden	,452

Nota. El valor de Nagelkerke (0,767) ha sugerido que el modelo posee n ajuste adecuado, donde se explica una significativa porción de la variabilidad de la resolución de los mencionados casos, respaldando la validez de la influencia de toda diligencia preliminar en la resolución de casos ligados a las violaciones sexuales tomando en cuenta el vínculo entre agresor y víctima.

4.2.4. Contrastación de la hipótesis especifica 3

Ha. Las diligencias preliminares influyen significativamente en la resolución de casos de delito de violación sexual según la evidencia médica y forense, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.

Ho. Las diligencias preliminares no influyen significativamente en la resolución de casos de delito de violación sexual según la evidencia médica y forense, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.

Tabla 17

Contrastación de la tercera hipótesis específica

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	81,806			
Final	17,529	64,277	3	,000

Nota. El valor de Sig. (0,000) fue inferior a 0,05, indicando significativas diferencias a nivel estadístico entre las diligencias preliminares y la resolución de casos de violación sexual tomando en consideración la evidencia médica y forense, razón por la cual se procede al rechazo de lo señalado por la hipótesis nula y aceptando la alternativa, confirmándose la significativa influencia.

Tabla 18

Pseudo R cuadrado

Cox y Snell	,760
Nagelkerke	,807
McFadden	,500

Nota. El valor de Nagelkerke (0,807) sugiere que el modelo tiene un muy buen ajuste, lo que refuerza la idea de que las diligencias preliminares influyen significativamente en la resolución de casos de violación sexual, especialmente cuando se considera la evidencia médica y forense.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el estudio de los resultados que se obtuvieron por medio de la encuesta acerca de la forma en la cual influye la diligencia preliminar en la resolución de casos ligados a las violaciones sexuales en la localidad distrital de San Juan de Lurigancho, se ha podido observar variadas percepciones acerca de los niveles de eficacia y forma en la cual se implementan dichos procesos, el 35,5% de las personas encuestadas se encuentran totalmente en desacuerdo asimismo, el 7,8% se mostró de desacuerdo con las relativas afirmaciones a la manipulación emocional, coacción y el claro consentimiento en los casos ligados a las violaciones sexuales, el mencionado resultado ha sugerido que una significativa parte de los participantes perciben cierta dificultad en el tratamiento e identificación adecuada de los cruciales factores para resolver el caso. Únicamente el 17,8% se encuentra totalmente de acuerdo con lo afirmado, indicando que la minoría ha tomado en cuenta que la diligencia preliminar garantizará efectivamente un claro consentimiento protegiendo a las personas perjudicadas por coacción o manipulación. La presencia del 8,9% de indecisión en las respuestas reflejarán cierta incertidumbre que se generaliza en relación a la efectividad y claridad de la investigación preliminar en la complejidad de los casos.

La tabla evidenció que la distribución de respuestas acerca de la efectividad de la diligencia preliminar señala que un 24,4% de las personas encuestadas estuvo totalmente en desacuerdo y también el 26,7% se encuentra en desacuerdo con la percepción de la eficacia de la diligencia preliminar. El mencionado resultado fue consistente con la ideología de que se evidencia cierta dificultad al percibir el procedimiento investigativo y se refleja que una significativa parte de los operadores de justicia y otros involucrados en casos de violaciones sexuales ven una serie de deficiencias al implementarse la diligencia preliminar, en el resto a los derechos como en el respeto de las personas perjudicadas. Se mostraron indecisos (26,7%) quienes mostraron falta de consenso, debido a ello se ha sugerido que existe cierta

incertidumbre acerca de los procesos idóneos que deban ejecutarse para que se asegure la efectividad de la labor investigativa. Únicamente el 4,4% se encuentra de acuerdo y también el 17,8% se ha mostrado totalmente de acuerdo, implicando la existencia de una pequeña agrupación que ha confiado en la capacidad y eficiencia de la diligencia preliminar para solucionar un determinado caso.

El valor estadístico que se ha logrado obtener en la labor investigativa han reforzado las conclusiones de que la diligencia preliminar tienen influencia significativa en la resolución de casos ligados a las violaciones sexuales, el (Sig. 0,000) fue menor a 0,05 permitió el rechazo de la hipótesis nula y se procedió a la aceptación de la hipótesis alternativa, indicando una significativa y directa relación entre las variables propuestas, dicho hallazgo se encontró a la par con lo evidenciado por el valor de Nagelkerke (0,924), reflejando un fuerte ajuste del modelo que se utilizó.

Lo mencionado fue similar al estudio de Kawonga et al. (2025) quienes concluyeron en la necesidad de intervenciones multifacéticas que aborden las barreras sistémicas y culturales, fortalezcan los marcos legales y amplíen los programas comunitarios. Para abordar la violencia sexual se requiere un enfoque holístico que integre iniciativas de empoderamiento, una sólida participación comunitaria y reformas legales para crear entornos más seguros para las mujeres adolescentes y jóvenes. Además, la ausencia de mecanismos adecuados de protección familiar, incluida la ausencia de los padres por motivos de trabajo o conflictos, fue identificada como un factor impulsor de la violencia sexual a nivel comunitario. Algunos participantes dijeron que las niñas generalmente se quedaban solas en casa mientras sus padres realizaban actividades generadoras de ingresos. Como resultado, algunas niñas son atacadas sin el conocimiento de sus padres mientras los perpetradores quedan libres para cometer otros delitos de agresión sexual, lo que promueve la continuación del ciclo de violencia.

Asimismo, Hasan et al. (2024) quienes en su estudio concluyeron que a menudo es difícil para la policía llevar a cabo una investigación y garantizar justicia para las víctimas. Los retrasos y las investigaciones inadecuadas frenan el entusiasmo de las víctimas de violación que buscan justicia, los problemas con los instrumentos legales existentes, las gestiones donde se dio el escenario de la criminalidad asi como los procesos de recopilación de pruebas son evidentes en las investigaciones de casos de violación. Además, los desafíos relacionados con los exámenes médicos y forenses, el apoyo logístico insuficiente, y diversas presiones internas y externas tienen un negativo impacto en los niveles de eficacia de las investigaciones policiales. La falta de cooperación entre víctimas y testigos, las demoras en la presentación de casos, las prácticas de presentación de casos falsos de violación y los acuerdos extrajudiciales reducen la tasa de éxito de las investigaciones policiales y dan como resultado tasas bajas de condenas.

Por otra parte, fue similar a lo determinado por Flores (2024), quien indicó que un 29% señaló que la diligencia preliminar tiene como fin la ejecución de actos urgentes e inaplazables direccionados a determinar si es que se tuvo lugar toda acción objetivo de conocimiento, delictuosidad, y otros que aseguren los mecanismos materiales. Los encuestados también señalaron que los delitos sexuales perpetrados en perjuicio de menores de edad con el 42% indicaron que una violación sexual ejecutada contra menores de edad, representa una problemática en la sociedad que se suele evidenciar en la gran mayoría de países a nivel mundial, agresiones que se generan tanto por terceras personas como por el entorno familiar, se establece como conclusión una correlación inversa -0.631. asimismo, el sig. Bilateral calculado de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico 0.005, por ello se halla relación entre las variables sometidas al análisis.

Finalmente, tiene similitud con Ramírez y Silva (2022) quienes evaluaron hechos ligados a las violaciones sexuales perpetradas en perjuicio de menores de edad en la Ciudad de Piura y afirman que representan una problemática grave que debe ser asumido con inteligencia y rigor, luego se evalúa el papel que desempeña el Ministerio Público en su labor investigativa, asimismo se realizan estudios a la valoración probatoria de la certificación médica legal en el caso que la fémina analizada evidencia himen complaciente. El resultado que se ha logrado obtener ha recomendado que los legistas deberán realizar de manera detallada toda evidencia y el fiscal dar una valoración a distintos componentes para que se adopte la más conveniente disposición para dar protección a las personas perjudicadas por dicho acto ilícito.

En relación a la segunda discusión, se ha evidenciado que un 44,4% de las personas encuestadas se encuentra totalmente en desacuerdo con lo afirmado de que la rapidez en el procedimiento resulta ser la idónea, reflejándose una generalizada percepción de que la diligencia preliminar en la coyuntura de las violaciones sexuales no resulta ser tan rápidas. Asimismo, el 20% se encuentra en desacuerdo, reforzando la idea de que las personas encuestadas perciben que la demora para responder a las denuncias representa un importante obstáculo importante para resolver determinados casos. Esa falta de confianza en la eficiencia y eficacia del procedimiento se refleja en el 17,8% indecisión en las respuestas, lo cual ha denotado incertidumbre acerca de la celeridad de la capacidad del sistema judicial para que se brinde una oportuna respuesta ante las diversas denuncias, únicamente el 17,8% de personas encuestadas se encuentra totalmente de acuerdo, señalando que una minoría toma en cuenta que la diligencia preliminar se realiza con eficacia y rapidez.

El valor (Sig. 0,000) fue inferior al 0,05, concluyendo que la existencia de una significativa diferencia a nivel estadístico entre la diligencia preliminar y la resolución de casos que se relacionan con la modalidad delictiva de violaciones sexuales, con mayor énfasis en el vínculo con la coerción o consenso. Ello quiere decir, basándose en el resultado, que la

diligencia preliminar desempeña un papel importante para solucionar el caso, con influencia significativa de las percepciones de las personas involucradas acerca de la efectividad del procedimiento investigativo, cuando se rechaza la hipótesis nula y se procede a la aceptación de la alternativa, concluyendo que la diligencia preliminar impactan en la resolución de diversos casos, sugiriéndose que una mayor eficiencia y rapidez de la diligencia mejorarán la percepción de la sociedad con respecto a la justicia.

Se halló similitud con Flores (2021) quien concluye que la existencia de un requerimiento necesidad político-criminal para que pueda comenzarse con las modificaciones preventivas para que se impulsen agrupaciones de medidas que permitan evitar esos actos, así como para combatir todas las condiciones que expone a la sociedad al riesgo del desarrollo de conductas contra la libertad sexual de los menores de edad. Esto implica impulsar políticas no solo a nivel jurídico, sino, económicas y sociales, educacionales y culturales, urbanismo, vivienda, salud, participación social y comunicación, que tengan la capacidad de implementar relaciones solidarias y articuladas con la sociedad por medio de los organismos de control social y efectivos policiales, con la finalidad de solucionar la problemática delictiva y cualquier tipo de desajuste que pueda facilitar la ejecución de dichos comportamientos.

Por otra parte, fue similar a Matute y Trelles (2022) quienes concluyeron que en el Estado ecuatoriano se está vulnerando en su totalidad el derecho constitucional de no re victimización, a pesar de la existencia de protocolos para evitar la vulneración de este derecho a todo menor de edad en donde se visualiza el sufrimiento de personas debido a una acción delictiva, pero que no se soluciona ni se protege por medio de los procedimientos penales, y generalmente termina dándose una revictimización, incomprensiones, angustias nuevas, que cuando no se consideran de manera protagónica en los procedimientos penales, que representan un trato incorrecto, los que están inmersos en operar justicia, sean fiscales, abogados, jueces, efectivos policiales, otros, con la ejecución de sus labores suelen olvidar los perjuicios que el

victimario ha ocasionado a la persona victimizada, la perspectiva psicológica en las cuales se ubican las esperanzas y necesidades, la persona se siente maltratada y desprotegida puesto que no recibe un digno trato y oportuna información frustrándose toda protección de que la problemática pueda ser resuelta positivamente.

En relación a la tercera discusión, se ha evidenciado que un 37,8% de las personas encuestadas se encuentra totalmente de acuerdo, sin embargo de visualiza que un 22,2% se encuentra de acuerdo, indicando un generalizado reconocimiento de la relevancia en la evidencia de los casos, lo mencionado ha resaltado que se perciba una recopilación adecuada de medios probatorios que es indispensable para que se esclarezcan los sucesos fortaleciendo la denuncia, lo cual es indispensable para que se asegure la veracidad del caso en los procedimientos judiciales, pero el 20,0% se ha mostrado indeciso, reflejando la ausencia de claridad e incertidumbre acerca de la forma en la cual evidencia tiene influencia en los diversos procesos, en cambio un 17,8%, se encuentra totalmente en desacuerdo y un 2,2% se ha mostrado en desacuerdo, razón por la cual se sugiere que se tome en cuenta que la evidencia no desempeña un rol importante en la resolución de estos casos.

El valor (Sig. 0,000), fue inferior al 0,05, señalando la existencia de una diferencia significativa a nivel estadístico entre la diligencia preliminar y la resolución de casos ligados a las violaciones sexuales, particularmente en relación de agresor y víctima, demostrándose que la forma en la cual se logra recopilar la evidencia en la diligencia preliminar tiene influencia en la resolución de los casos, reforzando la relevancia de que se garantice que la diligencia se ejecute en forma eficiente y meticulosa, cuando se rechaza la hipótesis nula aceptando la alternativa, se establece como conclusión que la diligencia preliminar impacta significativamente en la resolución de los casos, implicando una recolección adecuada de evidencias que será determinante para que se resuelva el caso de manera que favorezca a la persona perjudicada.

Se halló similitud con el trabajo de Tamarit et al. (2022) quienes concluyeron que el abuso sexual como modalidad delictiva no impacta igualitariamente en las personas, razón por la cual, se debe someter a evaluación los casos ligados al abuso sexual y agresiones en forma individual, lo cual implicará subjetividad, asimismo tomar la decisión según el marco legislativo, considerando el impacto y secuelas generadas en la persona perjudicada por medio de protocolizar y estandarizar los procedimientos para obtener datos.

Por otra parte, fue similar a Mondragón (2021) quien concluye que en SJL, la ausencia de la debida instrucción y falta de conocimiento de las normativas, ausencia de oportunidades laborales y en determinadas ocasiones remuneraciones bajas, generan que los violadores opten por asesinar a su víctima, ante ello se aplican penalidades de prisión que van desde los 30 y 35 años, en el mencionado distrito, se visualizan numerosas denuncias, y en varias de ellas no se aplica adecuadamente la justicia, un aproximado de 80% de las mismas no encuentran al culpable.

En relación a la cuarta discusión, el 37,8% de las personas encuestadas se ha mostrado totalmente en desacuerdo, sugiriendo que una significativa parte toma en cuenta que los derechos de la persona perjudicada no son protegidas de manera adecuada, con mayor énfasis en áreas que son clave, como la psicológica, forense y médica, la mencionada información ha permitido percibir deficiencias en los procedimientos que aseguren un trato digno o protección a las personas perjudicadas en la labor investigativa, el 28,9% se ha mostrado indecisa, señalando que existe una serie de dudas relacionadas con los niveles de efectividad de la diligencia preliminar para que se garantice el derecho, únicamente el 8,8% se ha mostrado en desacuerdo, en cambio el 6,7% se encuentra de acuerdo y también se ha podido evidenciar que el 17,8% se mostró totalmente de acuerdo, evidenciándose que una minoría ha tomado en cuenta que los derechos de las personas perjudicadas son protegidos de manera efectiva en la diligencia, sobre todo en el proceso forense y médico.

El valor (Sig. 0,000) es inferior al 0,05, resalta la significativa diferencia a nivel estadístico entre la diligencia preliminar y la resolución de los casos ligados a la modalidad delictiva de violación sexual según la evidencia forense y médica, con el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la alternativa, se confirma que la diligencia preliminar desempeñan un crucial papel al proteger los derechos de las personas perjudicadas y para obtener medios probatorios idóneos para resolver el caso.

El hallazgo ha sido similar a Gutiérrez (2021), quien expone como se da constantemente en el Perú, la violencia sexual, y concluye que son varios años en los cuales los Gobiernos no han tomado cartas en el asunto para evitar dicha situación, pero a fines del siglo XX se ha reconocido el empoderamiento de las féminas y se dio la implementación de diversos registros nacionales que pudieron revelar el nivel alarmante violencia sexual, perpetrado contra menores de edad y que en determinados casos han culminado en feminicidio. En relación a ello, durante el periodo 2019 se ha creado un Protocolo Base para actuar de manera agrupada y también durante el periodo 2020 normativas técnicas en materia de salud para un integral cuidado de las personas perjudicadas por la violencia sexual.

Asimismo, coincide con Zárate (2022) quien concluye con respecto a la violencia sexual que se percibe como una enfermedad mental o psicológica, puesto que ese tipo de personas tienden a no sentir nada de culpa, y solo van a justificar su accionar en base a la situación en la que se dio la agresión y la supuesta "satisfacción" de la víctima; no consideran que las relaciones sexuales con menores de edad sea un delito ya que manifiestan que se dio con el debido consentimiento sin tomar importancia la previa manipulación. Por otra parte, los mitos y estereotipos que se transmiten por medio de indicadores intergeneracionales socioculturales, pueden llegar a denigrar a las féminas ubicándolas en un escenario de subordinación en relación con los demás, influyendo en la forma en que los varones perciben la violencia sexual.

VI CONCLUSIONES

- La labor investigativa ha demostrado la influencia de la diligencia preliminar en la resolución de casos que se encuentran ligados a las violaciones sexuales durante el periodo 2025 en la localidad distrital de SJL, se obtuvo un Sig. (0,000) y Nagelkerke (0,924) confirmando lo expuesto, resaltando la relevancia de los procesos judiciales y el requerimiento de que deba optimizarse toda diligencia inicial para establecer garantías para un nivel adecuado de justicia.
- Se ha demostrado la influencia de las variables propuestas en relación a la coerción o consenso, se obtuvo el valor Sig. (0,000) y valor de Nagelkerke (0,827) confirmando la existencia de una significativa diferencia a nivel estadístico y que el modelo posee un ajuste adecuado, se explica la variabilidad al resolver determinados casos, respaldando la relevancia de la diligencia preliminar en los procedimientos de resolución.
- La labor investigativa ha demostrado que la diligencia preliminar tuvo influencia significativa con respecto a la resolución de diversos casos relacionados con la modalidad delictiva de violación sexual, tomando en cuenta la forma en la cual se relacionó el agresor con la víctima, se obtuvo un valor de Sig. (0,000) confirmando significativas diferencias a nivel estadístico, asimismo, un valor de Nagelkerke (0,767) resalta un ajuste adecuado del modelo, explica una importante parte de la variabilidad al resolver los casos, lo cual va validad la manera en la cual la diligencia preliminar influye en la resolución de determinados casos.
- El trabajo investigativo confirmó la influencia de las variables propuestas, sobre todo cuando se toma en cuenta la evidencia forense y médica, según el valor de Sig. (0,000) se resalta una significativa diferencia a nivel estadístico, asimismo, el valor de Nagelkerke (0,807) ha sugerido un ajuste al modelo.

VII. RECOMENDACIONES

- Es recomendable que se implementen estandarizados protocolos para que toda diligencia preliminar en una coyuntura de violaciones sexuales pueda contemplar eficientes y claros procedimientos para que se recolecten medios probatorios, entrevistas a testigos y víctimas, coordinando con profesionales expertos en el ámbito forense, lo cual va permitir una uniformidad mayor en la manera en la cual se manejaran los casos para que se asegure que se dejen de lado importantes pasos para que se mejoren los niveles de calidad de la labor investigativa impactando en la resolución de casos de manera positiva.
- Se recomienda que se establezca un especializado enfoque al entrevistar a la persona perjudicada aplicando una serie de protocolos que faciliten la identificación adecuada de casos en los cuales la persona perjudicada fue manipulada.
- Que puede desarrollarse de manera específica la formación y capacitación adecuada para que el operador de justicia pueda manejar ese tipo de casos evitando perjuicios y de esta manera pueda asegurarse una objetiva labor investigativa.
- Es indispensable que se mejore las coordinaciones interinstitucionales entre el perito forense, sistema de salud y Ministerio Público, asimismo, que se establezcan claros protocolos para que se obtenga, preserve y analice la evidencia forense y medica desde la fase inicial de la labor investigativa. Al realizarlo se mejorará los índices de eficiencia.

VIII. REFERENCIAS

Acosta, V. (2020). *Entrevista única en cámara gesell en menores de edad víctimas de violación sexual en el proceso penal de julio a noviembre del 2019 en uml ii -carabayllo, una revisión a la literatura científica*. [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional UPN. https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/24960.

Alarcón, M. (2018). *La camara gesell en relacion con la investigacion del abuso sexual a menores de edad en el departamento de ayacucho 2017*. [Tesis de grado, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio Institucional UAP. https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/7962.

Almonacid, D. (2023). Principle of efficacy and rule of law. Observations about their relationship. *Isonomía, 58*, 1-31. https://doi.org/10.5347/isonomia.58/2023.469.

Aponte, J. (2022). Crisis of the principle of legality: recurring but necessary discussion in Latin America. *E&c., 1(14)*, 95-111. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n14.2022.243.

Araujo, J. (2022). *La inaplicación del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM en las investigaciones de delitos de violación sexual, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha - año 2019 Intervención en Flagrancia*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88520.

Arbulú, V. (2015). *Derecho procesal penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial.* Tomo II.

Arce, R. (2023). Content analysis of the witness statements: evaluation of the scientific and judicial validity of the hypothesis and the forensic proof. *Acción psicol., 14(2)*, 171-186. https://dx.doi.org/10.5944/ap.14.1.21347.

Arellano, C. (2021). The right to protect personal data. *Biolex, 12(23)*, 163-174. https://doi.org/10.36796/biolex.v0i23.194.

Ballesteros, N. (2024). The principle of speed as the main basis in the substantiation of food trials for the satisfaction of children and adolescents, processed in the Esmeraldas Canton in the year 2022. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, 5(1)*, 3262-3273. https://doi.org/10.56712/latam.v5i1.1831.

Bardales, J., y Ruiz, C. (2021). *Principio de celeridad procesal en los delitos de violación sexual en la Primera Fiscalía Penal, Moyobamba, 2019*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80058/Bardales_CJ-Ruiz_PCDP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Bardales, L. (2023). Due process as a fundamental right in the Peruvian justice system. *Revista Científica Ratio Iure, 3(1)*, 1-3. https://doi.org/10.51252/rcri.v3i1.495.

Bastidas, J. (2022). *La cámara gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano*. [Tesis de grado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional UPLA. https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3560.

Bernal, C. (2016). *Metodologia de la investigacion.* Pearson.

Bernal, C. (2022). *Metodología de la investigación. Administración, economia, humanidades y ciencias sociales* (5 ed.). Editoria Pearson.

Bustamante, S., y Villanueva, E. (2024). Vulnerability Factors in Children and Teenagers Victims of Sexual. *Llapanchikpaq: Justicia, 6(8)*, 57-80. https://doi.org/10.51197/lj.v6i8.974.

Campos, E. (2018). *¿Qué son las diligencias preliminares?* https://lpderecho.pe/diligencias-preliminares-edhin-campos-barranzuela/

Caracas, W., Da silva, P., Moura, N., Pereira, I., Silva, M., y Oliveira, L. (2022). Analysis of cases of sexual violence in school adolescents. *Enfermeria global, 67*, 250-266. https://scielo.isciii.es/pdf/eg/v21n67/1695-6141-eg-21-67-250.pdf.

Carreón, J., y Carreón, H. (2024). El principio de objetividad en la actuación del ministerio público. *Revista Penal México, 13(24)*, 49-56. https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/01/article/view/721/716.

Casanova, R. (2021). The pre-action disclosure and the preliminary proceedings: a comparative study. *Ius et Praxis, 27(1)*, 143-156. http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122021000100143 .

Castaño, L. (2010). Burden of Proof in the Criminal Trial: Judicial Dilemma between Prevalence of Social/Institutional Interests or the Citizen's Interests. *Opin. jurid., 9(18)*, 173-192. http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v9n18/v9n18a11.pdf.

Castillo, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.* Juristas editores E.I.R.L.

Caycho, C., Castillo, C., y Merino, V. (2019). *Manual de estadística no paramétricas aplicada a los negocios.* Universidad de Lima.

Chaplin, B., Jones, B., & Khandaker, M. (2021). Sexual and physical abuse and depressive symptoms in the UK Biobank. *BMC Psychiatry, 21(1)*, 248. https://doi.org/10.1186/s12888-021-03207-0.

Chavez, H. (2015). *Delito de Violación sexual Bogotá.* Editorial ASPER.

Código penal. (29 de Julio de 2020). *Decreto legislativo N°635.* https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf

Código procesal penal. (2022). https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/

Constitución Política del Perú . (2023). *Constitución Política del Perú.* https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5632117/4989147-cpcp-2023.pdf?v=1704314072

Crisanto, I. (2020). *Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gesell durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana año 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Piura. https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00; https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

Escobar, C. (2021). *Problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba*. [Tesis doctoral, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. https://hdl.handle.net/20.500.12848/6217.

Estebes, L. (2019). *Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37963/Estebes_CYL.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Fascioli, F. (2024). Lights and shadows of the crimes of sexual abuse created by Law No. 19,580. *Rev. Derecho, 29*, 3785. https://doi.org/10.22235/rd29.3785.

Flores, H. (2024). *Diligencias preliminares y los delitos sexuales contra menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional UNFV. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/9497/UNFV_EUPG_Flores_Cuadros_Henry_Maestria_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Flores, P. (2021). *La inexistencia de una política criminal orgánica- interinstitucional como factor determinante para la incidencia y aumento del delito de violación sexual de menor en el Perú*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo].

https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4522/T033_46490468_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Flores, X., Laura, J., Machaca, G., & Chambi, E. (2020). The crime of sexual violation according to sociological criminology in the city of Puno. *Revista de Derecho, 5(1)*, 160-193. https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.77.

Fuertes, M. (2023). *Aplicación del proceso inmediato en la violencia contra la mujer, en una fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2022*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/133759.

Gencon, J., y Rovira, Z. (2024). Advance testimony as fundamental evidence in sexual crimes: Challenges in Ecuadorian legislation. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación, 12(2)*, 89-100. http://doi.org/10.26423/rcpi.v12i2.805.

Gobierno del Perú (2023). *Hospital San Juan de Lurigancho atendió 277 casos de abuso sexual y 363 de maltrato psicológico en menores de edad en el periodo 2023.* https://www.gob.pe/institucion/hsjl/noticias/878279-hospital-san-juan-de-lurigancho-atendio-277-casos-de-abuso-sexual-y-363-de-maltrato-psicologico-en-menores-de-edad-en-el-periodo-2023

Gross, H. (1897). *Kriminalpsychologie.* Vogel.

Guizardi, M. (2023). The Elementary Structures of the Patriarchy. Feminist Critiques of Alliance Theory. *Estud. atacam., 69* , 1-34. http://dx.doi.org/10.22199/issn.0718-1043-2023-0029.

Gutiérrez, E., Cantos, R., & Durán, A. (2019). Vulneration of the due process in the abbreviated criminal procedure. *Universidad y Sociedad, 11 (4)*, 414-423. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400414.

Gutiérrez, M. (2021). Sexual violence in Peru. *Rev Peru Ginecol Obstet., 67(3)*, 1-10. https://doi.org/10.31403/rpgo.v67i2338.

Hasan, A., Akond, A., y Mohiuddin, A. (2024). Issues and challenges in investigating rape cases in Bangladesh: Insights from field-level police officers experiences. *Journal of Social and Political Sciences, 781)*, 13-23. https://www.asianinstituteofresearch.org/_files/ugd/ed8b62_0a2117cc6703441b86b8ee7562b31f87.pdf#page=19.

Hernández, N., García, M., y Pacheco, T. (2022). Bodies for sale and bodies seduced with sugar: an analysis of the sexual interchanges between Sugar Babies. *Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad, 14*, 34-44. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8767996.pdf.

Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Hernandez, R., Fernandez, C., y Baptista, M. (2014). *Metodologia de la investigacion* (6 ed.). Mc Graw Hill education.

Jiménez de Asúa, L. (2006). *Tratado de Derecho Procesal Civil* (4 ed.). Editorial Reus.

Kawonga, W., Livingstone, S., Ndaimani, A., Sibomana, J., Waka, T., Mhlanga, M., y Mclellan, A. (2025). Exploring drivers and prevention strategies for sexual violence among adolescent girls and young women in Kicukiro, Rwanda. *Front. Reprod. Health, 7*, 1-12. https://doi.org/10.3389/frph.2025.1420947.

Kelsen, H. (1979). *Teoría general del derecho y del estado.* UNAM.

Kuhn, T. (1962). *La estructura de las revoluciones científica.* Fondo de Cultura Económica.

Kwad, R. (2022). Criminal Protection of Child from Sexual Abuse. *Review of International Geographical Education, 12(1)*, 183-200. https://rigeo.org/submit-a-menuscript/index.php/submission/article/view/4026/3127.

Lazo, R., Arredondo, C., y Atamain, Y. (2022). *Violencia sexual en el mundo awajún. Historias de mujeres de tres generaciones en el corredor Chiriaco-Imacita.* Ministerio de Educación. https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/8560/Violencia%20sexual%20en%20el%20mundo%20awaj%C3%BAn%20historias%20de%20mujeres%20de%20tres%20generaciones%20en%20el%20corredor%20Chiriaco-Imacita.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley N° 30364. (2024). *Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.* https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf

Markova, S., Nikitskaya, C., y Erofeeva, M. (2022). Theoretical-practical constructs in research on child sexual abuse. *Journal of Positive School Psychology, 6(2)*, 5640–5647. https://journalppw.com/index.php/jpsp/article/view/3456/2259.

Martínez, S. (2020). *Consideraciones médico legales de las lesiones físicas por violencia sexual en mujeres mayores de 18 años*. [Tesis de maestría, Universidad de El Salvador]. https://oldri.ues.edu.sv/id/eprint/24605/1/610-11106335.pdf.

Matute, M., & Trelles, D. (2022). La vulneración del derecho constitucional de no revictimización de niños, niñas y adolescentes en delitos sexuales durante la etapa de instrucción fiscal. *Dom. Cien., 8(2)*, 165-189. http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i1.2639.

Melandri, G. (1995). *La prova nel processo civile.* Giuffrè Editore.

Mondragon, C. (2021). *Incremento del Delito de Violación Sexual contra Menores de Edad en Entornos Intrafamiliares, San Juan de Lurigancho 2020*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74592/Mondragon_PCA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Nainar, V. (2022). Understanding the rise of sexual violence in India. *Policy Press, 6(1)*, 9-27. https://doi.org/10.1332/239868021X16327330840617.

Nicté , R. (2021). *Victimización secundaria en niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual del departamento de Alta Verapaz*. [Tesis de maestría, Universidad de San Carlos de Guatemala]. http://www.repositorio.usac.edu.gt/17944/1/13TMPsF%28060%29.pdf.

Ordoñez, H., & Trelles, D. (2019). Control social en la participación ciudadana: Una visión desde los servicios públicos locales. *Revista de Ciencias Sociales, 25(4)*, 1-11. https://www.redalyc.org/journal/280/28062322013/28062322013.pdf.

Organización de las Naciones Unidas. (2022). *Ante los casos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes.* https://peru.un.org/es/178888-ante-los-casos-de-abuso-sexual-contra-ninas-ninos-y-adolescentes

Organización Mundial de la Salud. (8 de marzo de 2021). *Violencia contra la mujer.* https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women

Ortiz, F., González, V., & Crispi, F. (2024). Evaluation of the state and implementation of the Hospital Clinical Forensic Units in Chile. *Rev. méd. Chile, 152(1)*, 128-148. http://dx.doi.org/10.4067/s0034-98872024000100128.

Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Int. J. Morphol., 35(81)*, 227-232. https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf.

Pedroso, K., & Costa, L. (2021). Characterization of victims and types of sexual violence committed by adolescents. *Rev.latinoam.cienc.soc.niñez, 19(2)*, 1-22. https://doi.org/10.11600/rlcsnj.19.2.4399.

Perez, L. (2021). *Aplicación de la cámara gesell a las víctimas de violación sexual mayores de edad, para prevenir la revictimización, en el distrito judicial de lambayeque*. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipan]. Repositorio Institucional USS. https://hdl.handle.net/20.500.12802/10678.

Pérez, Y. (2016). Sexual consent: An analysis with a gender perspective. *Rev. Mex. Sociol, 78(4)*, 741-767. https://www.scielo.org.mx/pdf/rms/v78n4/0188-2503-rms-78-04-00741.pdf.

Plasencia, J., Valiente, Y., Méndez, X., & Rodríguez, A. (2024). Extraordinary Preliminary Proceedings and Compliance with the Principle of Reasonable Time in the Investigation of Ordinary Crimes. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 8(6)*, 10447-10460. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6.15751.

Puyol, C. (2017). Desconfianza y procedimiento judicial: efectos nocivos en víctimas de delitos sexuales. *Rev. Est. de Políticas Públicas, 3(2)*, 106-130. http://dx.doi.org/10.5354/0719-6296.2017.46351.

Quinteros, V. (2022). *Un doloroso balance: lo que las cifras nos dicen sobre el abuso sexual de menores en el Perú.* https://ojo-publico.com/3442/un-doloroso-balance-lo-que-las-cifras-dicen-sobre-el-abuso-de-menores

Ramírez, J., y Silva, M. (2022). *Valoración del Certificado Médico Legista cuando presenta Himen Complaciente en etapa de investigación preliminar por violación sexual en menores de edad en Piura*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/100149/Ram%c3%adrez_GJ-Silva_TBM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Raposo , J. (2020). *Las diligencias preliminares y los delitos contra el patrimonio en el distrito de magdalena del Mar, Lima, año 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional

Federico Villareal]. Repositorio Institucional UNFV. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5722/UNFV_EUPG_Raposo_de_Oliveira_Mengoa_Jose_Luis_Maestria_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Rivas, J. (2010). *Derechos Fundamentales y Debido Proceso.* Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Rodriguez, V. (2022). Reflections on sexual violence: consequences and actions. *Rev Med Hered., 33(3)*, 214-220. http://dx.doi.org/10.20453/rmh.v33i3.4343 .

Rodríguez, J., y Valega, C. (2023). Sexual Violence and Criminal Law: On Contemporary Problems in the Interpretation of the Rape Offence in the Peruvian Criminal Code. *Derecho PUCP, 91*, 301-347. https://doi.org/10.18800/derechopucp.202302.009.

Rodriguez, J., y Valega, C. (2023). Violencia sexual y derecho penal: sobre los problemas contemporáneos en la interpretación del tipo penal de violación sexual en el Código Penal del Perú. *Derecho, 91*, 301-347. http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202302.009.

Rodríguez, L., y Coaguila, D. (2025). Importance of conducting an ex officio supplementary investigation. *Revista InveCom., 5(1)*, 1-8. https://doi.org/10.5281/zenodo.11176943.

Rodríguez, R. (2022). The evidentiary standard of judicial preliminary detention in the peruvian criminal process. *Revista Científica Ratio Iure, 2(2)*, 1-9. https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/362/662.

Rojas, L. (2021). *Las diligencias preliminares en sede policial y su incidencia en el delito de Trata de Personas, Lima Norte - 2020*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81924/Rojas_CLW-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Roser, M. (2021). La pre-action disclosure y las diligencias preliminares:. *Revista Ius et Praxis*, 143-156. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122021000100143.

Sánchez, A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Rev. Digit. Invest. Docencia Univ., 13(1)*, 1-21. http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644.

Sánchez, A. (2022). La Toma de Declaración a Través de la Cámara Gesell Como Medio Para Evitar la Doble Victimización. *Revista sobre la infancia y la adolescencia, (42)*, 1-30. https://doi.org/10.15304/epc.42.7513.

Sánchez, M. (2024). Participación ciudadana en la gestión de la política pública contra la violencia familiar. Lima Metropolitana. *Revista de Climatología, 24*, 1441-1454. https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2024/03/Articulo-RCLIMCS24_0156-Mario-Sanchez.pdf.

Sánchez, M., Guillen, O., y Begazo, L. (2020). *Pasos para elaborar una tesis de tipo correlacional. Bajo enfoque cuantitativo, variable categorica y la estadistica no parametrica.* Oscar Guillen Valle.

Sànchez, M., Velasco, M., Espinoza, R., Gonzales, A., Romero, R., y Mory, W. (2023). *Metodología y estadística en la investigación científica.* Puerto Madero Editorial Académica. https://doi.org/10.55204/PMEA.17

Sotomayor, J. (2022). The Problem of the Moral Evil and Consent in Rape: A Philosophical Analysis. *Derecho PUCP, 88*, 71-95. https://doi.org/10.18800/derechopucp.202201.003.

Tamarit, J., Aizpitarte, A., Arantegui, L., & Romero, P. (2022). Respuesta judicial a la agresión y al abuso sexual: relevancia de los factores legales y extralegales en las sentencias. *Revista De Derecho Penal y Criminología, (27)*, 197-238. https://doi.org/10.5944/rdpc.27.2022.32088.

Terrones, S., Recalde, A., Rojas, V., & Morales, P. (2024). Ineffectiveness of protection measures for women victims of violence. Case: Femicide. *Iustitia Socialis, 8(2)*, 103-120. https://doi.org/10.35381/racji.v8i2.2900.

Ticona, C. (2023). *El plazo en sede fiscal de las diligencias preliminares en las fiscalías provincial penal de Chucuito - Juli 2022*. [Tesis de grado, Universidad Privada San Carlos]. Repositorio Institucional UPSC. https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/454/Carlos_TICONA_POMA.pdf;jsessionid=4A8B6026FB72B8C0404EA6DB6C47BB13?sequence=1.

Ticona, D. (2025). *Características que identifican al agresor en los delitos de violación sexual incestuoso en menores de edad en el marco normativo penal peruano, 2023*. [Tesis de grado, Universidad Privada San Carlos]. https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/1217/Deysi_Mabel_TICONA_PERALTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Triana, Y., y Ramos, G. (2023). *Evaluación psicológica forense en víctimas de violencia sexual, un análisis documental*. [Tesis de grado, Universidad Santo Tómas]. https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/53356/2023Valentinatrianageidyramos.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta* (10 ed.). San Marcos.

Valle, H. (2025). Psychological expertise for crimes against sexual freedom: Contributions from legal psycholog. *Revista Invecom, 5(2)*, 1-9. https://www.revistainvecom.org/index.php/invecom/article/view/3411/588.

Vara, A. (2020). *Psicología del testimonio: características de los casos de abuso sexual en víctimas especialmente vulnerables*. [Tesis doctoral, Universidad Complutense de

Madrid]. https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/fa39e969-7c7f-4aa0-832e-6291bf20b1b1/content.

Velasco, X., Lozano, M., Batista, N., y Escobar, I. (2024). Principle of procedural speediness in the summons stage, applied to resolution 061-2020, in family judicial units. *Universidad y Sociedad, 16(4)*, 42-51. http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v16n4/2218-3620-rus-16-04-42.pdf.

Yaranga, Y., Ramos, A., Aponte, C., y Mesajil, M. (2024). Means of proof in sexual crimes. *Koinonía, 8(1)*, 467-482. https://doi.org/10.35381/r.k.v8i1.2803.

Zárate , L. (2022). La voz de los agresores sexuales. Percepciones sociales sobre la violencia sexual. *Praxis social, 5*, 1-20. https://revistapraxissocial.com/index.php/praxis/article/view/38/24.

Zevallos, D. (2019). *El delito de violación de la libertad sexual y penalización efectiva en lima sur 2018-2019*. [Tesis grado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma del Perú. https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1149/Zevallos%20Quispe%2c%20Joseph%20Dervin.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

IX ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Influencia de las diligencias preliminares en la resolución de casos de delito de violación sexual, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES
Problema General ¿Cómo influye las diligencias preliminares en la resolución de casos de delito de violación sexual, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025? **Problemas específicos** ¿De qué manera las diligencias preliminares influyen en la resolución de casos de delito de violación sexual según el consenso o coerción, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025? ¿Cómo influye las diligencias preliminares en la resolución de casos de delito de violación sexual según la relación entre víctima y agresor, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025? ¿De qué manera las diligencias preliminares influyen en la resolución de casos de delito de violación sexual según la evidencia médica y forense, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025?	**Objetivo General** Establecer la influencia de las diligencias preliminares en la resolución de casos de delito de violación sexual, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025. **Objetivos específicos** Establecer la influencia de las diligencias preliminares en la resolución de casos de delito de violación sexual según el consenso o coerción, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025. Determinar la influencia de las diligencias preliminares en la resolución de casos de delito de violación sexual según la relación entre víctima y agresor, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025. Establecer la influencia de las diligencias preliminares influyen en la resolución de casos de delito de violación sexual según la evidencia médica y forense, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.	**Hipótesis General** Las diligencias preliminares influyen significativamente en la resolución de casos de delito de violación sexual, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025. **Hipótesis específicas** Las diligencias preliminares influyen significativamente en la resolución de casos de delito de violación sexual según el consenso o coerción, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025. Las diligencias preliminares influyen significativamente en la resolución de casos de delito de violación sexual según la relación entre víctima y agresor, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025. Las diligencias preliminares influyen significativamente en la resolución de casos de delito de violación sexual según la evidencia médica y forense, distrito de San Juan de Lurigancho, 2025.	**Variable independiente.** **Variable dependiente.**

Variable independiente.

Dimensiones	Indicadores	Ítems
Tiempo de respuesta y celeridad	Rapidez en la iniciación de las diligencias preliminares	1-2
	Cumplimiento de plazos establecidos	3-4
Recopilación de evidencia	Complejidad en la obtención de pruebas físicas	5-6
	Calidad y consistencia de las entrevistas y declaraciones	7-8
Protección de derechos de la víctima	Medidas de protección psicológica durante la investigación	9-10
	Garantía de la privacidad y confidencialidad	11-12

Variable dependiente.

Dimensiones	Indicadores	Ítems
Consenso o coerción	Grado de coerción en el relato de la víctima	1-2
	Existencia de indicios de consentimiento explícito	3-4
Relación entre víctima y agresor	Tipo de vínculo previo entre las partes	5-6
	Historia de conflictos o situaciones previas	7-8
Evidencia médica y forense	Resultados de los exámenes médicos	9-10
	Informe forense psicológico	11-12

METODOLOGÍA
Tipo de investigación. Aplicado
Nivel: Explicativo
Diseño: No experimental – transversal
Población: 45 especialistas en derecho penal
Muestra: 45 especialistas en derecho penal
Muestreo: No probabilístico (censal)

Anexo B. Validación de instrumentos

La validación es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández y Mendoza, 2018).

La validación de instrumentos en el presente estudio se realizó por juicio de expertos, que se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema (Hernández y Mendoza, 2018).

Los profesionales que validaron los instrumentos de medicion fueron los siguientes profesioanles:

Tabla 19

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición

Experto	Dominio	Decisión
Segundo Sanchez Sotomayor	Estadistica	Si existe suficiencia
Luis Begazo de Bedoya	Tematico	Si existe suficiencia
Mario Sanchez Camargo	Metodología	Si existe suficiencia

Certificado de validación de instrumentos

EUPG
POSTGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

I.DATOS GENERALES

1.1 Apellido y nombre del Juez : Begazo De Bedoya Luis

1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal

1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario

1.4 Autor del instrumento : Mariños Espinoza Erika Ohirle

II.ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

Coeficiente de validez = 1 x A + 2 x B + 3 x C+ 4 x D + 5 x E = $\frac{E}{50}$

III.Calificación global (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA		INTERVALO
Desaprobado	○	[0,00-0,60]
Observado	○	<0,60-0,70]
Aprobado	⊗	<0,70-1.00]

IV.Calificación de aplicabilidad Aplicable

Lugar: Lima 07 de 02 del 2025

FIRMA DEL JUEZ

EUPG
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I.DATOS GENERALES

1.1 Apellido y nombre del Juez : Sánchez Sotomayor Segundo

1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal

1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario

1.4 Autor del instrumento : Manrique Espinoza Erika Chirle

II.ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CONTEO TOTAL DE M/ RCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

Coeficiente de validez = 1 x A + 2 x B + 3 x C + 4 x D + 5 x E = $\frac{E}{50}$

III.Calificación global (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado ( )	[0,00-0,60]
Observado ( )	<0,60-0,70]
Aprobado (X)	<0,70-1.00]

IV.Calificación de aplicabilidad

Aplicable

Lugar: Lima 20 de 01 del 20 25

FIRMA DEL JUEZ

EUPG
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I.DATOS GENERALES

1.1 Apellido y nombre del Juez : Sánchez Camargo María Rodolfo

1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal

1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario

1.4 Autor del instrumento : Mariños Espinoza Erika Chirle

II.ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

CONTEO TOTAL DE M/ RCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

Coeficiente de validez = 1 x A + 2 x B + 3 x C+ 4 x D + 5 x E = $\frac{E}{50}$

III.Calificación global (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA		INTERVALO
Desaprobado	( )	[0,00-0,60]
Observado	( )	<0,60-0,70]
Aprobado	(X)	<0,70-1.00]

IV.Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lima 02 de 01 del 2025

FIRMA DEL JUEZ

Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad del instrumento según Hernández et al. (2014) es el grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes, también se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales.

Tabla 20

Rangos de Confiabilidad para Enfoques Cuantitativos

Intervalos	Interpretación	Semáforo
De 01 a 20	Poca Confiabilidad	
De 21 a 40	Baja Confiabilidad	
De 41 a 60	Confiabilidad moderada	
De 61 a 80	Alta confiabilidad	
De 81 a 100	Excelente Confiabilidad	

Tabla 21

Fiabilidad del instrumento de la variable independiente

Alfa de Cronbach	N de elementos
,927	12

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.890, según la tabla 20 se interpreta como una excelente confiabilidad.

Tabla 22

Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente

Alfa de Cronbach	N de elementos
,936	12

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.907, según la tabla 20 se interpreta como una excelente confiabilidad.

Anexo D. Instrumento de medición

El cuestionario utilizado en el presente trabajo es confidencial, anónimo y acumulativo, dado que se busca recoger información determinante que guarde relación con los objetivos de la tesis, por lo que agradeceré marcar con una "X" en el recuadro correspondiente su apreciación y responda con sinceridad las preguntas, teniendo en cuenta la siguiente escala:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

	Variable dependiente. Diligencias preliminares	1	2	3	4	5
	Dimensión 1. Tiempo de respuesta y celeridad					
1	La víctima presenta indicios claros de haber sido coaccionada o amenazada para consentir el acto sexual.					
2	El relato de la víctima indica que el agresor empleó manipulación emocional o psicológica para obtener el consentimiento.					
3	La víctima proporcionó un consentimiento claro y explícito antes de la relación sexual.					
4	Existen indicios claros de que la víctima mostró un consentimiento consciente (verbal o no verbal) antes del acto sexual.					
	Dimensión 2. Recopilación de evidencia					
5	La relación previa entre la víctima y el agresor (familia, pareja, amistad cercana) influye significativamente en la interpretación del delito de violación.					
6	El vínculo previo entre la víctima y el agresor afecta la percepción o denuncia del hecho de violación sexual.					
7	Existen indicios de que conflictos previos entre la víctima y el agresor hayan influido en la denuncia de violación sexual.					
8	Los antecedentes de violencia o conflictos familiares influyen en la denuncia de violación sexual.					
	Dimensión 3. Protección de derechos de la víctima					
9	Los exámenes médicos realizados a la víctima ofrecen evidencia suficiente para determinar la existencia de un abuso sexual.					
10	Los exámenes forenses son efectivos para detectar lesiones que confirmen la violación sexual en denuncias de menores.					
11	El informe psicológico es una herramienta fiable para determinar el impacto emocional de la víctima y su relación con el acto denunciado.					
12	Los informes forenses psicológicos proporcionan información precisa para corroborar la veracidad de la denuncia de violación sexual.					

	Variable dependiente. Delito de violación sexual	1	2	3	4	5
	Dimensión 1. Consenso o coerción					
1	El tiempo que transcurre entre la denuncia y el inicio de las diligencias preliminares es adecuado para garantizar una investigación efectiva.					
2	En los casos que he evaluado, las diligencias preliminares comienzan sin demoras significativas, lo que facilita la resolución rápida del caso.					
3	Las diligencias preliminares se realizan dentro de los plazos establecidos por la ley, lo que contribuye a una pronta resolución del caso.					
4	Las autoridades responsables cumplen con los plazos para cada etapa del proceso de investigación en casos de violación sexual.					
	Dimensión 2. Relación entre víctima y agresor					
5	La obtención de pruebas físicas clave, como muestras forenses o de ADN, se realiza de manera adecuada en los casos de violación sexual.					
6	La recolección de pruebas físicas se lleva a cabo de forma exhaustiva, garantizando su validez y utilidad en el proceso judicial.					
7	Las entrevistas a la víctima, al agresor y a los testigos son realizadas de manera coherente, precisa y sin sesgos, contribuyendo a la claridad del caso.					
8	Las declaraciones obtenidas durante las diligencias preliminares son consistentes y bien documentadas, facilitando la resolución del caso.					
	Dimensión 3. Evidencia médica y forense					
9	Se proporcionan adecuadas medidas de apoyo psicológico a la víctima durante el proceso de diligencias preliminares.					
10	Las víctimas, especialmente menores de edad, reciben asistencia psicológica adecuada durante la investigación de violación sexual.					
11	La identidad de la víctima se mantiene en estricta confidencialidad durante todo el proceso de diligencias preliminares.					
12	Se toman medidas adecuadas para proteger la privacidad de la víctima y evitar la revictimización durante la investigación.					

Anexo E. Prueba de normalidad

Tabla 23

Prueba de normalidad Shapiro Wilk

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Diligencias preliminares (agrupado)	,757	45	,000
Delito de violación sexual (agrupado)	,863	45	,000
Tiempo de respuesta (agrupado)	,772	45	,000
Recopilación de evidencia (agrupado)	,811	45	,000
Protección de derechos (agrupado)	,832	45	,000
Consenso (agrupado)	,828	45	,000
Relación entre víctima (agrupado)	,852	45	,000
Evidencia médica (agrupado)	,834	45	,000

Nota. Dado que todos los valores de Sig. son menores a 0,05, podemos concluir que todas las variables no siguen una distribución normal. Esto sugiere que los datos de estas variables están distribuidos de manera no normal, lo que podría influir en la elección de los métodos estadísticos a utilizar en el análisis posterior. Por consiguiente, se optó por trabajar con el estadígrafo, regresión logística ordinal.